



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 64/2024

FECHA: 19 de noviembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Más

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 62/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y NÚMERO 63/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Presidencia

2. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión del día 16 de marzo de 2009 el proyecto del Convenio de colaboración para la creación del consorcio "Casa Mediterráneo" y los estatutos del mismo.

Dicho convenio de colaboración por el que se creó el Consorcio Casa Mediterráneo se firmó por todas las partes el día 30 de abril de 2009. En él se establecía que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos de Alicante, Benidorm y Jávea contribuyen, anualmente, mediante la concesión de una aportación económica, al desarrollo y sostenimiento de las actividades programadas por el mencionado Consorcio.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio Público Casa Mediterráneo, de fecha 16 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo de continuar con el esquema de ingresos y gastos del ejercicio 2023 para el presupuesto del consorcio de 2024, de manera que al Ayuntamiento de Alicante le corresponde aportar la cantidad de OCHENTA MIL (80.000,00 €) en calidad de ente consorciado.

En el vigente presupuesto municipal de la Concejalía de Presidencia figura la aplicación presupuestaria núm. 18 944 42110 “Aportación al Consorcio Público Casa Mediterráneo” con un importe de 80.000,00 €.

En el expediente obran, entre otros documentos, certificado del Secretario General del Consorcio Público Casa Mediterráneo en el que se establece la aportación del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una aportación de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a favor del Consorcio Público Casa Mediterráneo con NIF Q-0300858-H para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 18 944.42110 “Aportación al Consorcio Público Casa Mediterráneo” del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Comunicar los acuerdos precedentes al Consorcio Público Casa Mediterráneo y a la Intervención General Municipal.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

3. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado Núm. EXSU2024000003 y EXSU2024000005 en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, ha configurado un modelo de atención a personas migradas en el que considera fundamental la participación del Tercer Sector. El impulso del tejido asociativo y el fomento de sus actividades para la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada, así como la participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos de la referida Concejalía, ya que constituyen, junto con la Administración Local, una red social de apoyo básica para la población migrante.

En consonancia con todo ello, las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2024 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas inmigrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

La propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se aprobó la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024** en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado **14 de mayo de 2024**, aprobó la **Convocatoria y las Bases Regulatorias** para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la inmigración, acogida y cohesión social en la ciudad de Alicante para el año 2024 del Ayuntamiento de Alicante autorizando un gasto por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, en la aplicación presupuestaria 63-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", abonándose el 100% de la convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

Tercero.- El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 99, de 24 de mayo de 2024.

Cuarto.- Constan en el expediente dos solicitudes de desistimiento. Con fecha 2 de julio de 2024 y registro de Entrada núm. E2024084195 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la “Fundación Familia y Educación”, con CIF G-54575410, presenta escrito de desistimiento de la solicitud de subvención, alegando “que habiéndose producido un error en la tramitación de la solicitud con numero de registro de entrada 2024076087, solicita “se anule dicha solicitud y se acepte el escrito de renuncia que adjuntamos”. Así mismo, con fecha 23 de septiembre de 2024, mediante instancia con registro de Entrada núm. E2024116694, la entidad “La Nueva Asociación de Alicante”, con CIF G-54189543, presenta escrito de desistimiento de la solicitud de subvención, alegando la imposibilidad de asumir la ejecución de nuevos proyectos con los recurso que cuentan en la actualidad.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Provisional ha sido expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante 10 días hábiles, desde el 27 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2024, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudiesen presentar alegaciones y/o las reformulaciones pertinentes.

Sexto.- Dentro del plazo conferido al efecto, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, ha presentado escrito de alegaciones con registro de Entrada núm. E2024124247 de fecha 7 de octubre de 2024.

Tras su traslado y estudio, obra en el expediente de su razón Informe-propuesta de resolución de las alegaciones formuladas por la referida entidad, de fecha 22 de Octubre de 2024, emitido por la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado como Técnica y en calidad de Instructora del procedimiento.

Séptimo.- Con fecha 25 de octubre de 2024, se formula la Propuesta de Resolución Definitiva que recoge la propuesta de resolución de las únicas alegaciones presentadas que formula la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, debidamente publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y que obra en el expediente, cuyo detalle se incorpora como **Anexo** a la presente propuesta.

Octavo.- A la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución Definitiva, **se constata que todos los proyectos que son objeto de subvención han sido aceptados en su integridad.**

*Las entidades beneficiarias han comunicado su **aceptación** a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica y remitido por correo*

electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en la dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada, según recoge la Base Décimo Segunda.

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se han presentado de acuerdo con el **MODELO** establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación, las Bases Regulatoras de la convocatoria para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- La BASE DECIMOSEGUNDA de las reguladoras, establece que a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, la instructora efectuará la Propuesta de Resolución Provisional que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en trámite de audiencia sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándola igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

IV.- Conforme a lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA de las Reguladoras de la presente convocatoria, el acuerdo de **Resolución de Concesión** será adoptado por el órgano competente para resolver este expediente, que es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del gobierno local de fecha 19 de julio de 2023, y por delegación la Concejala-Delegada de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Resolución de Concesión expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

V.- La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

VI.- Conforme a lo dispuesto en la Base DÉCIMO SEGUNDA de las Reguladoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación y de

conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formula la presente propuesta de acuerdo a los efectos de acordar la concesión de la subvenciones de la presente convocatoria .

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No consta que los beneficiarios de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

VII.- El presente procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Excluir de la Convocatoria los siguientes proyectos, por los motivos que se exponen en cada caso:

EXP.	ENTIDAD CIF	DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN	BASE REGULADORA
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Solicita subvención por importe de 12.312,00 €	Base Quinta. 19. Los proyectos que soliciten cantidades superiores a la establecida en la BASE SÉPTIMA y/o supere los porcentajes de gasto establecidos en la BASE DECIMOSÉPTIMA.

3	Asociación de inmigrantes Casa de Rusia en Alicante G54682794	Declara cofinanciación de la Concejalía de Participación Ciudadana	Base Quinta. 4. Aquello proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o estén financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
4	Asociación ASIVEN-Nuevas generaciones de Venezuela. G54567391	No presenta Anexo II	Base Quinta. 16. Los proyectos que no se presenten en el ANEXO II "Modelo de identificación del proyecto", junto con la solicitud, o el mismo se presente sin cumplimentar.

Segundo.- Aceptar el desistimiento formulado por las siguientes Entidades:

EXP.	ENTIDAD CIF	PROYECTO
2	Fundación Familia y Educación G54575410	Caminando juntas: integración y apoyo a madres inmigrantes.
8	La Nueva Asociación de Alicante G54189543	Servicio de acompañamiento personalizado a personas inmigrantes del municipio de Alicante.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Cruz Roja Española en base al Informe-Propuesta de Resolución de Alegaciones de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en calidad de Instructora del expediente.

Cuarto.- Conceder la cuantía de la subvención que se relaciona a continuación a los proyectos que han resultado con más puntuación hasta agotar el crédito disponible en la presente convocatoria, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000.-€) según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de SIETE MIL MIL EUROS (7.000'00.-€), atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO
							70.000,00 €
1	1	Fundación FISAT Salesianos Social G98076243	ALRASO: Programa para acogida, convivencia e interculturalidad.	92,00	87.642,09 €	7.000,00 €	63.000,00 €

2	9	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes-Alicante G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos.	81,00	12.880,37 €	7.000,00 €	56.000,00 €
3	10	Sociedad San Vicente de Paúl G28256667	Ayuda integral a familias migrantes en situación de urgencia social.	77,50	12.000,00 €	7.000,00 €	49.000,00 €
4	12	ACULCO-Asociación Socio Cultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica G80502933	Món - Alicante solidaria. VIII Fase.	76,00	9.612,58 €	7.000,00 €	42.000,00 €
5	11	Asociación socio-educativa DANAE G53678165	La Ciudad de los Colores: Programa intercultural de intervención infantil y juvenil en Zona Norte.	75,25	18.400,00 €	7.000,00 €	35.000,00 €
6	6	Asociación Médicos del Mundo G79408852	Información, orientación y asesoramiento a las personas migrantes sobre el acceso a los recursos públicos.	74,75	13.056,22 €	7.000,00 €	28.000,00 €
7	3	Asociación Red Madre Alicante G54873930	Caminando juntas: integración y apoyo a madres inmigrantes.	71,75	8.750,00 €	7.000,00 €	21.000,00 €
8	15	Fundación ECCA SOCIAL G72405277	Creando futuro compartido. Acompañamiento de personas migrantes para su inserción social y laboral.	71	8.750,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
9	5	INPAVI-Asociación Integración para la Vida G92499078	Si quieres Puedes: Impulsamos la integración sociolaboral de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.	70,50	11.690,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
10	14	Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante R0300205B	Proyecto de acompañamiento integral a personas migrantes.	69,00	32.298,00 €	7.000,00 €	0,00 €
11	4	MON JOVE-Asociación para la Solidaridad y la Cooperación G54230933	Proyección laboral 2024: Formación y desarrollo personal para la empleabilidad de personas migrantes.	66,75	8.625,00 €	0,00 €	0,00 €
12	16	ASFES -Asociación Arquitectura Sin Fronteras G60192614	Asertos- Toma parte: inclusión de población migrante.	62,25	11.800,00 €	0,00 €	0,00 €

13	13	Asociación de Amigos de Ucrania de Cultura, Integración Social, Comunicación, Educativa y de Ayuda Mutua G42524215	La casa de Ucrania: apoyo mutuo, convivencia y participación.	61,25	17.584,90 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL						70.000,00 €	0,00 €

Quinto.- Establecer que, en el caso de que alguna entidad de las beneficiadas renunciara a la cuantía subvencionada, será de aplicación el párrafo contemplado en la **BASE SÉPTIMA** que dice literalmente: *"En el caso de que alguna entidad que resultase beneficiaria renunciará a la cuantía subvencionada se le ofrecería a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad u organización renunciara al proyecto, se adjudicaría a la siguiente siguiendo el orden de puntuación"*.

Sexto.- Disponer el gasto por los importes indicados, cuya cuantía total asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (**70.000,00.-€**) con cargo a la aplicación 63-2317-48977.- "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", correspondiendo el 100% de la convocatoria al Presupuesto Municipal de 2024.

Séptimo.- Dejar constancia que de conformidad con lo previsto en la **BASE DECIMOCUARTA** de las reguladoras de la Convocatoria, el **pago de la subvención** se efectuará en **dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50% del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.

- El 50% restante se abonará una vez realizada la justificación final del total del coste del proyecto subvencionado.

Los importes de cada uno de los pagos, constan en la siguiente relación:

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TOTAL CRÉDITO
							70.000,00 €
1	1	Fundación FISAT Salesianos Social G98076243	ALRASO: Programa para acogida, convivencia e interculturalidad.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	63.000,00 €

2	9	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes-Alicante G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	56.000,00 €
3	10	Sociedad San Vicente de Paúl G28256667	Ayuda integral a familias migrantes en situación de urgencia social.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	49.000,00 €
4	12	ACULCO-Asociación Socio Cultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica G80502933	Món - Alicante solidaria. VIII Fase.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	42.000,00 €
5	11	Asociación socio-educativa DANAE G53678165	La Ciudad de los Colores: Programa intercultural de intervención infantil y juvenil en Zona Norte.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	35.000,00 €
6	6	Asociación Médicos del Mundo G79408852	Información, orientación y asesoramiento a las personas migrantes sobre el acceso a los recursos públicos.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	28.000,00 €
7	3	Asociación Red Madre Alicante G54873930	Caminando juntas: integración y apoyo a madres inmigrantes.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	21.000,00 €
8	15	Fundación ECCA SOCIAL G72405277	Creando futuro compartido. Acompañamiento de personas migrantes para su inserción social y laboral.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €
9	5	INPAVI-Asociación Integración para la Vida G92499078	Si quieres Puedes: Impulsamos la integración sociolaboral de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €
10	14	Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante R0300205B	Proyecto de acompañamiento integral a personas migrantes.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €
11	4	MON JOVE-Asociación para la Solidaridad y la Cooperación G54230933	Proyección laboral 2024: Formación y desarrollo personal para la empleabilidad de personas migrantes.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
12	16	ASFES -Asociación Arquitectura Sin Fronteras G60192614	Asertos- Toma parte: inclusión de población migrante.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

13	13	Asociación de Amigos de Ucrania de Cultura, Integración Social, Comunicación, Educativa y de Ayuda Mutua G42524215	La casa de Ucrania: apoyo mutuo, convivencia y participación.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				70.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €

Octavo.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **BASE DÉCIMO OCTAVA** de las reguladoras de la convocatoria. La justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- **Justificación parcial**, correspondiente, como mínimo, al primer pago del 50% del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite seis (6) meses de la fecha de inicio del Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes. En caso de no haber recibido el abono del primer 50% de la subvención en los seis meses siguientes transcurridos desde el inicio del proyecto, podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del abono del primer 50% de la subvención.
- **Justificación final**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, como máximo un (1) mes desde la finalización del proyecto, **y en todo caso el 31 de enero de 2025.**

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente abonados dentro de los plazos establecidos para la presentación de la documentación en cada justificación. La justificación económica se presentará siguiendo las instrucciones del ANEXO X.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como **comunicar** a la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y al Jefe de Departamento de Inmigración a los debidos efectos.

Décimo.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los efectos oportunos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2024 continua definiéndose en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece que:

“Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

- A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*
- B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*
- C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un

certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación

administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran

amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Seis. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de

Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado, así como los contratos o nombramientos que en aplicación del apartado Dos se realicen con personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

- a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.*
- b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.*
- c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.*

d) En el caso de la tasa específica a que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.

e) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Ocho. Autorización de contratación de personal laboral del sector público estatal.

1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario:

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Nueve. Carácter básico del artículo.

Los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Consta en el expediente escrito de la tesorería municipal en el que se indica que el Ayuntamiento no tiene amortizada su deuda financiera a fecha 31 de diciembre de 2023.

Obra en el expediente la tasa de reposición de efectivos correspondiente al año 2024 en el que se concluye que el total de la tasa de reposición es **41** (diferencias altas y bajas año anterior por el 120% en los sectores prioritarios y el 110% en los demás sectores) y conforme a la misma procede calcular las plazas objeto de esta oferta:

1º.- De conformidad con lo establecido en el apartado a) del punto Dos.1. del artículo 20 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (**En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.**), se ofertan:

- **1 plaza de Auxiliar de Servicios Generales**
- **2 plazas de Auxiliar de Servicios Escolares**
- **4 plazas de Administrativo/a**

- 3 plazas de Ayudante de Vías y Obras
- 1 plaza de Oficial Conductor del Parque Móvil.
- 2 plazas de Oficial de Talleres
- 2 plazas de Oficial de Vías y Obras
- 1 plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas
- 1 plaza de Oficial Electricista
- 1 plaza de Animador/a Socio Cultural
- 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Información Juvenil
- 11 plazas de Diplomado en Trabajo Social.
- 1 plaza de Ingeniero /a Técnico Industrial
- 3 plazas de Técnico/a Medio en Arquitectura o Ingeniería
- 1 plaza de Ingeniero/a de Telecomunicaciones
- 1 plaza de profesor/a de la Banda de Música
- 2 plazas de Ingeniero/a Superior Industrial
- 3 plazas de Psicólogo/a

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
2505001117	1264	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	C2
2505005021	1362	AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	C2
2505005033	1378	AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	C2
2303001026	2137	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001028	2141	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001131	2249	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001166	1337	ADMINISTRATIVO/A	C1
3207076001	2282	AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	C2
3207076002	2283	AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	C2
3207076008	2286	AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	C2
3207033009	1011	OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	C2
3207031005	2050	OFICIAL DE TALLERES	C2
3207031010	2052	OFICIAL DE TALLERES	C2
3207047005	2277	OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	C2
3207047001	2275	OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	C2
3206065005	2331	OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C2
3207042005	1023	OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	C2
3206041004	1966	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1
3206044003	1578	TECNICO/A AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	C1
3102011014	1137	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011022	1170	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011028	1159	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011043	1155	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011142	1173	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011143	1174	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011144	1175	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3102011146	1177	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011147	1178	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011148	1179	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102011149	1180	ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2
3102003001	1868	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	A2
3102008004	2188	TECNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2
3102008006	2256	TECNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2
3102008013	2259	TECNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2
3101008002	1824	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES (TECNICO/A SUPERIOR DE INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS)	A1
3206002007	1178	PROFESOR/A- SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	A1
3101004002	0874	INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL	A1
3101004003	1811	INGENIERO/A SUPERIOR INDUSTRIAL	A1
3101010030	1085	PSICOLOGO/A	A1
3101010031	1086	PSICOLOGO/A	A1
3206007001	1098	PSICOLOGO/A (TITULADO/ASUPERIOR EXPERTO/A EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS)	A1

2º.- De conformidad con en el apartado Dos.1.c) del artículo 20 de la ley 31/2022,de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*(La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.)*, esta tasa es de 33:

- **2 Plazas de Oficial de la Policía Local**
- **5 plazas de Inspector de la Policía Local**
- **26 plazas de Agente de la Policía local**

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3202003001	0074	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003002	0075	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202002002	0047	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	A2
3202002004	0048	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	A2
3202002008	0050	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	A2
3202002011	0051	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	A2
3202002012	0052	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	A2
3203002498	0589	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002496	0588	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002448	0587	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002446	0586	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002411	0585	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002396	0582	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3203002380	0581	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002355	0580	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002345	0578	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002335	0576	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002280	0379	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002138	0543	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002077	0143	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002088	0535	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002105	0167	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002120	0395	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002122	0186	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002126	0190	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002130	0196	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002144	0545	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002148	0220	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002151	0547	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002178	0558	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002194	0561	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002205	0290	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1
3203002208	0564	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1

3º.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del punto Tres.3. del artículo 20 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (***Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta que las hubiera autorizado.***):

- **1 plaza de Intendente de la Policía Local** no cubiertas en la convocatoria n.º19

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3202001001	0034	INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL	A2

4º.- De conformidad con el apartado b) del punto Tres.4. b) del artículo 20 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (***No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades***)

- 7 plazas de Oficial de la Policía Local
- 1 plaza de Inspector de la Policía Local
- 1 plaza de Comisario de la Policía local
- 4 plazas de Técnico/a de Administración General
- 9 plazas de Administrativo/a
- 5 plazas de Técnico/a Medio de Gestión
- 2 plazas de Diplomado en Filosofía y Letras
- 1 plaza de Auxiliar Técnico de Ecología
- 1 plaza de técnico/a Auxiliar de Servicios Varios
- 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Mantenimiento.

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3202003005	0076	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003007	0077	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003013	0079	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003015	0080	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003018	0081	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003019	0082	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202003028	0062	OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL	B
3202002018	0054	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	A2
3201002002	0030	COMISARIO/A DE LA POLICÍA LOCAL	A1
2101001002	1330	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2101001010	1841	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2101001035	1081	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2101001045	1843	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
2303001029	1953	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001073	2206	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001053	1955	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001159	1961	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001019	1952	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001031	0617	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001035	2165	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001077	1631	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001097	1956	ADMINISTRATIVO/A	C1
2202001014	2377	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	A2
2202001012	1105	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	A2
2202001010	1860	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	A2
2202001013	1861	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	A2
2202001007	2242	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	A2
3102014002	1430	DIPLOMADO/AEN FILOSOFÍA Y LETRAS	A2
3102014003	2304	DIPLOMADO/AEN FILOSOFÍA Y LETRAS	A2
3103008001	1029	AUXILIAR TÉCNICO/A DE ECOLOGÍA	C1
3207011004	1931	TÉCNICO/A AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	C1

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3206043005	2360	TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	C1

En virtud de todo lo expuesto procede efectuar una oferta de empleo público para el año 2024, que incluirá las plazas que constan en el anexo del expediente.

Todas las plazas incluidas en esta oferta de empleo público del año 2024, están dotadas en el actual presupuesto municipal en el anexo de personal funcional como así consta en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente de aprobación de la plantilla municipal 2024 y Presupuesto Municipal 2024.

Esta oferta ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el 16 de octubre donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Trebep se fijaron los criterios generales para la confección de la oferta como instrumento de planificación de recursos humanos.

Aprobándose que el criterio para la confección de esta oferta sea principalmente la bajada de la temporalidad y para ello y en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público el criterio es incluir todas aquellas plazas interinadas en el año 2023 que no fueron objeto de la oferta y las plazas interinadas durante el año 2024 hasta el total de plazas de la tasa de reposición.

Con las plazas incluidas en esta oferta que se propone se llegan a ofertar hasta plazas ofertadas en el mes de agosto de 2024 con lo que se va dando cumplimiento a lo recogido en el disposición mencionada *“Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.*

Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.”

En aplicación del artículo 70 del Trebep y entendiendo la oferta de empleo público como instrumento de planificación de los recursos humanos las plazas que a continuación se indican son incluidas en la oferta de empleo público con la denominación de las plazas en las

que tomaron posesion los funcionarios interinos que las ocupan y que será reflejada en la próxima plantilla municipal:

Se cambia la denominación de 1 plaza de Titulado superior experto en tratamiento y rehabilitación de toxicomanías que pasa a denominarse Psicologo/a; 1 plaza de Tecnico superior de informática, Ingeniería o físicas que pasa a denominarse Ingeniero/a de telecomunicaciones.

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3206007001	1098	TITULADO/A SUPERIOR EXPERTO/A EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	PSICOLOGO/A	A1
3101008002	1824	TECNICO/A SUPERIOR DE INFORMÁTICA, INGENIERÍA O FÍSICAS	INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	A1

Esta oferta ha sido objeto de negociación en la Mesa General Común.

La adopción de este acuerdo supone un coste anual de cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (**4.847.673,38 €**) conforme a la siguiente tabla:

APARTADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRUPO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTALES
1	2	AUXILIAR SERVICIOS ESCOLARES	C2	323	FUNC. C. DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	55.668,72 €
1	1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	C2	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	27.100,90 €
1	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	330	ADMINISTRACION GENERAL CULTURA	33.777,97 €
1	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	924	PARTICIPACION CIUDADANA	33.777,97 €
1	2	ADMINISTRATIVO/A	C1	934	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	67.555,94 €
1	1	AYUDANTE DE VIAS Y OBRAS	C2	133	ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	27.107,15 €
1	2	AYUDANTE DE VIAS Y OBRAS	C2	1532	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	54.214,30 €
1	1	OFICIAL CONDUCTOR PARQUE MOVIL	C2	912	ORGANOS DE GOBIERNO	29.413,10 €
1	2	OFICIAL DE TALLERES	C2	920	ADMINISTRACION GENERAL	58.826,20 €

1	2	OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	C2	1532	PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	58.826,20 €
1	1	OFICIAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C2	3321	BIBLIOTECAS PUBLICAS	29.559,99 €
1	1	OFICIAL ELECTRICISTA ALUMBRADO	C2	165	ALUMBRADO PUBLICO	29.413,10 €
1	1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	920	ADMINISTRACION GENERAL	38.118,66 €
1	1	TECNICO AUXILIAR INFORMADOR JUVENIL	C1	334	PROMOCION CULTURAL	33.777,97 €
1	11	ASISTENTES SOCIALES O DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES	A2	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	497.093,85 €
1	1	INGENIERO INDUSTRIAL	A2	920	ADMINISTRACION GENERAL	48.034,37 €
1	1	TECNICO ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2	932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	48.034,37 €
1	1	TECNICO ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2	920	ADMINISTRACION GENERAL	48.034,37 €
1	1	TECNICO ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2	165	ALUMBRADO PUBLICO	48.034,37 €
1	1	TECNICO SUPERIOR INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS	A1	920	ADMINISTRACION GENERAL	53.205,28 €
1	1	PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA MUSICA	A1	334	PROMOCION CULTURAL	53.205,28 €
1	1	INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL	A1	1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	53.205,28 €
1	1	INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL	A1	920	ADMINISTRACION GENERAL	53.205,28 €
1	2	PSICOLOGOS	A1	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	106.410,56 €
1	1	TEC. SUP. EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TOXICOMANIAS	A1	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	53.205,28 €
2 Y 4	9	OFICIAL POLICIA LOCAL	B	132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	478.026,63 €
2 Y 4	6	INSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	379.264,62 €
2	26	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1.243.316,62 €
3	1	INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL	A2	132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	81.499,83 €

4	1	COMISARIO POLICIA LOCAL	A1	132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	90.996,56 €
4	2	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	920	ADMINISTRACION GENERAL	106.410,56 €
4	1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	53.205,28 €
4	1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	320	ADMINISTRACION GENERAL DE LA EDUCACION	53.205,28 €
4	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	931	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	33.777,97 €
4	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	33.777,97 €
4	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	340	ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE	33.777,97 €
4	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	133	ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	33.777,97 €
4	5	ADMINISTRATIVO/A	C1	920	ADMINISTRACION GENERAL	168.889,85 €
4	1	TECNICO DE GESTION	A2	9231	GESTION DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	44.291,25 €
4	1	TECNICO DE GESTION	A2	931	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	44.291,25 €
4	1	TECNICO DE GESTION	A2	934	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	44.291,25 €
4	2	TECNICO DE GESTION	A2	920	ADMINISTRACION GENERAL	88.582,50 €
4	2	DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	A2	3321	BIBLIOTECAS PUBLICAS	90.686,98 €
4	1	AUXILIAR TECNICO DE ECOLOGIA	C1	170	ADMN GRAL DEL MEDIO AMBIENTE	33.777,97 €
4	1	TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	C1	920	ADMINISTRACION GENERAL	34.726,73 €
4	1	TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	C1	4312	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	38.291,88 €
	107			TOTAL		4.847.673,38 €

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 2024, cuyo detalle figura como anexo en el expediente de su razón.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el Boletín Oficial y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

5. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas.

Plazas de funcionarios/as de carrera Ayudante de Servicios Varios,

- Turno libre estabilización diversidad funcional intelectual

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 52

DNI	Aspirante
***2559**	PARDO ANTE, ALEJANDRA

- Turno libre estabilización diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 58

DNI	Aspirante
***3584**	BARBERO MORENO, JORGE

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 36

DNI	Aspirante
***1204**	BLANCO SÁNCHEZ, ANDREA

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 7

DNI	Aspirante
***1852**	GÓMEZ AZNAR, ELVIRA DE DIOS
***6015**	PICÓ CANTÓ, JOAQUÍN
***6158**	CARRETÓN MOYA, PILAR
***5664**	GOMIS CANALES, NURIA
***8684**	GARCÍA SIRVENT, ROCIO
***0630**	JUAN CASTIBLANQUE, JUAN RAMÓN
0646	MARTÍNEZ TORRES, JUAN LUIS
***4361**	MARTÍNEZ UCEDA, PALOMA
***1815**	MAESTRE BOTELLA, MARIA JOSE
***1780**	COSTA MORALES, PATRICIA
***6130**	RUANO PALMA, MARIA ELENA
***1581**	MONTESINOS GALIANA, ANA ISABEL
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***9975**	LINARES DONATE, TOMÁS
***0798**	RUEDA HERNÁNDEZ, NATALIA

Plaza de personal laboral fijo Ayudante de Servicios Varios

- turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 40

DNI	Aspirante
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR

Plaza de funcionario/a de carrera Oficial de Servicios Varios,

-Turno libre estabilización diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 59

DNI	Aspirante
***7104**	PÉREZ GÓMEZ, SALVADOR

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 26

DNI	Aspirante
***9447**	RODAS MANZANO, CARLOS
***7312**	OLCINA GARCÍA, JOSE CARLOS
***6954**	GARCÍA ANTÓN, AIDA
***9384**	GILABERT OLCINA, RAFAEL JOSÉ
***8117**	PLAZA ARAGÓN, JAVIER RAFAEL

Plazas de funcionario/a de carrera Ayudante de Talleres,

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 8

DNI	Aspirante
***0489**	SAVALL DOMENECH, JUAN
***9327**	GARCIA JORDÁN, JOSE LUIS
***8429**	HURTADO GARCÍA, VICENTE ANTONIO
***5135**	GÁLVEZ CONESA, TOMÁS

***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
-----------	--------------------

**Plaza de funcionarios/as de carrera Oficial Conductor Mecánico del Parque Móvil,
-Turno libre estabilización.**
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 38

DNI	Aspirante
***4182**	BLANES MARTÍNEZ, ANTONIO

**Plaza de funcionarios/as de carrera Oficial de Archivos y Bibliotecas,
-Turno libre estabilización**
(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 24

DNI	Aspirante
***3793**	GUIJARRO MATEO, INMACULADA

**Plaza de funcionarios/as de carrera Auxiliar titulado de Archivos y Bibliotecas,
-Turno libre estabilización**
(Sistema: concurso)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 4

DNI	Aspirante
***8078**	GARCIA ESPINOSA, ARANZAZU

**Plaza de personal laboral fijo Técnico Auxiliar de Información Turística
- turno libre estabilización**
(Sistema: concurso)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 42

DNI	Aspirante
***5483**	GOMIS GUTIÉRREZ, ESCARLATA TATIANA

**Plazas de funcionarios/as de carrera Diplomado/a en Ciencias Empresariales,
- Turno libre estabilización**

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 14

DNI	Aspirante
***2056**	GÓMEZ MARTÍNEZ, CAROLINA
***9482**	MESTRE CASELLES, JOSEFA

D^a. Inmaculada Guijarro Mateo, mediante instancia de fecha 05 de julio de 2024 y número de registro de entrada E2024085853, expone que actualmente ocupa una plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas en el Excmo. Ayuntamiento de Elche y solicita ser declarada en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público con efectos del día de su toma de posesión en la plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas.

D. Rafael José Gilabert Olcina, mediante instancia de fecha 11 de octubre de 2024 y número de registro de entrada E2024126040, expone que actualmente ocupa una plaza de Oficial de Mantenimiento en la Excma. Diputación de Alicante y solicita ser declarado en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público con efectos del día de su toma de posesión en la plaza de Oficial de Servicios Varios.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa"*

Los/las aspirantes relacionados/as a continuación, venían prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo en la plaza para la que son nombrados/as.

DNI	Aspirante
***2559**	PARDO ANTE, ALEJANDRA
***3584**	BARBERO MORENO, JORGE

***1204**	BLANCO SÁNCHEZ, ANDREA
***1852**	GÓMEZ AZNAR, ELVIRA DE DIOS
***6015**	PICÓ CANTÓ, JOAQUÍN
***6158**	CARRETÓN MOYA, PILAR
***5664**	GOMIS CANALES, NURIA
***8684**	GARCÍA SIRVENT, ROCIO
***0630**	JUAN CASTIBLANQUE, JUAN RAMÓN
0646	MARTÍNEZ TORRES, JUAN LUIS
***4361**	MARTÍNEZ UCEDA, PALOMA
***1815**	MAESTRE BOTELLA, MARIA JOSE
***1780**	COSTA MORALES, PATRICIA
***6130**	RUANO PALMA, MARIA ELENA
***1581**	MONTESINOS GALIANA, ANA ISABEL
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***9975**	LINARES DONATE, TOMÁS
***0798**	RUEDA HERNÁNDEZ, NATALIA
***9447**	RODAS MANZANO, CARLOS
***7312**	OLCINA GARCÍA, JOSE CARLOS
***6954**	GARCÍA ANTÓN, AIDA
***8117**	PLAZA ARAGÓN, JAVIER RAFAEL
***0489**	SAVALL DOMENECH, JUAN
***9327**	GARCIA JORDÁN, JOSE LUIS
***8429**	HURTADO GARCÍA, VICENTE ANTONIO
***5135**	GÁLVEZ CONESA, TOMÁS
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***4182**	BLANES MARTÍNEZ, ANTONIO
***8078**	GARCIA ESPINOSA, ARANZAZU
***5483**	GOMIS GUTIÉRREZ, ESCARLATA TATIANA
***9482**	MESTRE CASELLES, JOSEFA

Asi mismo procede el cese de los funcionarios/as interinos/as a continuación relacionados, que venían ocupando las plazas convocadas y que no han obtenido la misma, todo ello con

efectos del día anterior a la toma de posesión de los/las funcionarios/as de carrera.

DNI	Aspirante
***2542**	FERRÁNDEZ SALCEDO, MIGUEL
***2479**	JUAN JUAN, MANUEL
***1424**	HERNÁNDEZ MONERRI JOSE RAÚL
***8991**	FERRÁNDIZ MARTÍNEZ, TERESA
***7715**	ROSA ESCRIBANO, JOSE LUIS
***1523**	GÓMEZ HUERTA, HUGO OSVALDO

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as y/o personal laboral temporal, en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo, en la plaza para la que han sido nombrados/as.

DNI	Aspirante
***2559**	PARDO ANTE, ALEJANDRA
***3584**	BARBERO MORENO, JORGE
***1204**	BLANCO SÁNCHEZ, ANDREA
***1852**	GÓMEZ AZNAR, ELVIRA DE DIOS
***6015**	PICÓ CANTÓ, JOAQUÍN
***6158**	CARRETÓN MOYA, PILAR

***5664**	GOMIS CANALES, NURIA
***8684**	GARCÍA SIRVENT, ROCIO
***0630**	JUAN CASTIBLANQUE, JUAN RAMÓN
0646	MARTÍNEZ TORRES, JUAN LUIS
***4361**	MARTÍNEZ UCEDA, PALOMA
***1815**	MAESTRE BOTELLA, MARIA JOSE
***1780**	COSTA MORALES, PATRICIA
***6130**	RUANO PALMA, MARIA ELENA
***1581**	MONTESINOS GALIANA, ANA ISABEL
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***9975**	LINARES DONATE, TOMÁS
***0798**	RUEDA HERNÁNDEZ, NATALIA
***9447**	RODAS MANZANO, CARLOS
***7312**	OLCINA GARCÍA, JOSE CARLOS
***6954**	GARCÍA ANTÓN, AIDA
***8117**	PLAZA ARAGÓN, JAVIER RAFAEL
***0489**	SAVALL DOMENECH, JUAN
***9327**	GARCIA JORDÁN, JOSE LUIS
***8429**	HURTADO GARCÍA, VICENTE ANTONIO
***5135**	GÁLVEZ CONESA, TOMÁS
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***4182**	BLANES MARTÍNEZ, ANTONIO
***8078**	GARCIA ESPINOSA, ARANZAZU
***9482**	MESTRE CASELLES, JOSEFA

Segundo.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as a continuación relacionados, que venían ocupando las plazas convocadas y que no han obtenido la misma, todo ello con efectos del día anterior a la toma de posesión de los/las funcionarios/as de carrera.

DNI	Aspirante
***2542**	FERRÁNDEZ SALCEDO, MIGUEL
***2479**	JUAN JUAN, MANUEL

***1424**	HERNÁNDEZ MONERRI JOSE RAÚL
***8991**	FERRÁNDIZ MARTÍNEZ, TERESA
***7715**	ROSA ESCRIBANO, JOSE LUIS
***1523**	GÓMEZ HUERTA, HUGO OSVALDO

Tercero.- Nombrar funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo, a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Ayudante de Servicios Varios,

- Turno libre estabilización diversidad funcional intelectual

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 52

DNI	Aspirante
***2559**	PARDO ANTE, ALEJANDRA

- Turno libre estabilización diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 58

DNI	Aspirante
***3584**	BARBERO MORENO, JORGE

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 36

DNI	Aspirante
***1204**	BLANCO SÁNCHEZ, ANDREA

- Turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 7

DNI	Aspirante
***1852**	GÓMEZ AZNAR, ELVIRA DE DIOS
***6015**	PICÓ CANTÓ, JOAQUÍN
***6158**	CARRETÓN MOYA, PILAR
***5664**	GOMIS CANALES, NURIA
***8684**	GARCÍA SIRVENT, ROCIO
***0630**	JUAN CASTIBLANQUE, JUAN RAMÓN
0646	MARTÍNEZ TORRES, JUAN LUIS
***4361**	MARTÍNEZ UCEDA, PALOMA
***1815**	MAESTRE BOTELLA, MARIA JOSE
***1780**	COSTA MORALES, PATRICIA
***6130**	RUANO PALMA, MARIA ELENA
***1581**	MONTESINOS GALIANA, ANA ISABEL
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***9975**	LINARES DONATE, TOMÁS
***0798**	RUEDA HERNÁNDEZ, NATALIA

**Plazas de personal laboral fijo Ayudante de Servicios Varios
- turno libre estabilización**

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 40

DNI	Aspirante
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**86.663,66 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

8 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZAS: 3207071013, 3207071012, 3207071027, 3207071036, 3207071019, 3207071031, 3207071038, 3207071022 con ID 2024: :1502, 1501, 1505, 1507, 1503, 1506, 1508,1504.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12004	SALARIO BASE C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	14.339,44
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	5.839,52
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	6.760,08
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.925,44
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	7.605,84
TOTAL:					36.470,32

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZAS: 3207071034, 3207071033, 3207071023, 3207071035 con ID 2024: 2375, 2374, 2372, 2376.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	4312	1	12004	SALARIO BASE C2 MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	7.169,72
25	4312	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	2.919,76
25	4312	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	3.380,04
25	4312	1	150	PRODUCTIVIDAD MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	962,72
25	4312	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	3.802,92 2
TOTAL:					18.235,16

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZAS: 3207071004 con ID 2024: :632

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12004	SALARIO BASE C2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.792,43
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	729,94
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	845,01
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	240,68

25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	950,73	
TOTAL:					4.558,79	

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZAS: 3207071028, 3207071029 con ID 2024 :1003, 1004

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	164	1	12004	SALARIO BASE C2 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	3.584,86	
25	164	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.459,88	
25	164	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.690,02	
25	164	1	150	PRODUCTIVIDAD CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS O	481,36	
25	164	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.901,46	
TOTAL:					9.117,58	

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207071030 con ID 2024: 2117

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.792,43	
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	729,94	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	845,01	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	240,68	
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	950,73	
TOTAL:					4.558,79	

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207071039 con ID 2024: 1613

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	338	1	12004	SALARIO BASE C2 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.792,43	
25	338	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	729,94	
25	338	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	845,01	
25	338	1	150	PRODUCTIVIDAD FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	240,68	

25	338	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	950,73
TOTAL:					4.558,79

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207071063 con ID 2024: 2280

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	1532	1	12004	SALARIO BASE C2 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	1.792,43
25	1532	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	729,94
25	1532	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	845,01
25	1532	1	150	PRODUCTIVIDAD PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	240,68
25	1532	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	950,73
TOTAL:					4.558,79

1 Plaza de laboral fijo, **Ayudante de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207092004

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12004	SALARIO BASE C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.792,43
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	729,94
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	703,31
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	230,56
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.149,20
TOTAL:					4.605,44

Plaza de funcionario/a de carrera Oficial de Servicios Varios,

-Turno libre estabilización diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 59

DNI	Aspirante
***7104**	PÉREZ GÓMEZ, SALVADOR

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 26

DNI	Aspirante
***9447**	RODAS MANZANO, CARLOS
***7312**	OLCINA GARCÍA, JOSE CARLOS
***6954**	GARCÍA ANTÓN, AIDA
***9384**	GILABERT OLCINA, RAFAEL JOSÉ
***8117**	PLAZA ARAGÓN, JAVIER RAFAEL

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**29.406,78 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Oficial de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZA: : 3206070010, 3206070009 con ID 2024: 1469 y 1468.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12004	SALARIO BASE C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	3.620,66
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.674,76
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.945,10
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	517,50
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	2.044,24
TOTAL:					9.802,26

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Oficial de Servicios Varios** (grupo C2) N.º DE PLAZA: : 3206070006, 3206070008, 3206070007, 3206070005 con ID 2024: 1684, 1686, 1685, 1681.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12004	SALARIO BASE C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.241,32

25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.349,52
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.890,20
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.035,00
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.088,48
TOTAL:					19.604,52

Plazas de funcionario/a de carrera Ayudante de Talleres,

-Turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 8

DNI	Aspirante
***0489**	SAVALL DOMENECH, JUAN
***9327**	GARCIA JORDÁN, JOSE LUIS
***8429**	HURTADO GARCÍA, VICENTE ANTONIO
***5135**	GÁLVEZ CONESA, TOMÁS
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**22.793,95 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

5 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Ayudante de Talleres** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207072003, 3207072007, 3207072008, 3207072009, 3207072005 CON ID 2024: : 2120, 2121, 2122, 2123, 677

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.962,15
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.649,70
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.225,05
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.203,40

25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.753,65	
TOTAL:					22.793,95	

**Plaza de funcionarios/as de carrera Oficial Conductor Mecánico del Parque Móvil,
-Turno libre estabilización concurso-oposición.**

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 38

DNI	Aspirante
***4182**	BLANES MARTÍNEZ, ANTONIO

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUATRO MIL NOVECIENTOS UN EURO CON TRECE CÉNTIMOS (**4.901,13 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Oficial Conductor Mecánico del Parque Móvil**, (grupo C2), Nº DE PLAZA 3207032002 CON ID DEL 2024: 664

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12004	SALARIO BASE C2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.810,33
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	837,38
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	972,55
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	258,75
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.022,12
TOTAL:					4.901,13

**Plaza de funcionarios/as de carrera Oficial de Archivos y Bibliotecas,
-Turno libre estabilización concurso**

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 24

DNI	Aspirante
***3793**	GUIJARRO MATEO, INMACULADA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**4.926,65 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Oficial de Archivos y Bibliotecas** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3206065007 CON ID 2024: 2342

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12004	SALARIO BASE C2 BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.810,33
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	837,38
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	991,41
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PÚBLICAS	260,09
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.027,44
TOTAL:					4.926,65

**Plaza de funcionarios/as de carrera Auxiliar titulado de Archivos y Bibliotecas,
-Turno libre estabilización concurso**

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 4

DNI	Aspirante
***8078**	GARCIA ESPINOSA, ARANZAZU

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**5.629,67 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Auxiliar titulado de Archivos y Bibliotecas** (grupo C1) N.º plaza: 3103001016 CON ID 2024: 2327

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12003	SALARIO BASE C1 BIBLIOTECAS PÚBLICAS	2.128,57
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	944,74
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.082,67
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PÚBLICAS	299,64
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.174,05
TOTAL:					5.629,67

Plaza de personal laboral fijo Técnico Auxiliar de Información Turística - turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 42

DNI	Aspirante
***5483**	GOMIS GUTIÉRREZ, ESCARLATA TATIANA

El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de SEIS MIL CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**6.005,56 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de personal laboral fijo, Técnico Auxiliar de Información Turística, (grupo C1) N.º plaza: :3206104001

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	334	1	12003	SALARIO BASE C1 PROMOCIÓN CULTURAL	2.128,57
25	334	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCIÓN CULTURAL	944,74
25	334	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCIÓN CULTURAL	1.130,62
25	334	1	150	PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN CULTURAL	303,06
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN CULTURAL	1.498,57
TOTAL:					6.005,56

Plazas de funcionarios/as de carrera Diplomado/a en Ciencias Empresariales, - Turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 14

DNI	Aspirante
***2056**	GÓMEZ MARTÍNEZ, CAROLINA
***9482**	MESTRE CASELLES, JOSEFA

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**14763,76 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionaria de carrera, **Diplomado/a en Ciencias Empresariales**, (grupo A2) N.º plaza: : 3102007011 con ID 2024 1869.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12001	SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.806,11
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.394,86
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.245,04
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	396,40
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.539,47
TOTAL:					7.381,88

1 Plaza de funcionaria de carrera, **Diplomado/a en Ciencias Empresariales**, (grupo A2) N.º plaza: : 3102007010 con ID 2024 2156 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	931	1	12001	SALARIO BASE A2 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	2.806,11
25	931	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.394,86
25	931	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.245,04
25	931	1	150	PRODUCTIVIDAD POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	396,40
25	931	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.539,47
TOTAL:					7.381,88

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EURO CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (**175.091,16 euros**).

Cuarto.- Declarar a D^a. Inmaculada Guijarro Mateo y a D. Rafael José Gilabert Olcina, en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de Oficial de Archivos y Bibliotecas y Oficial de Servicios varios, respectivamente, simultáneamente a su nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Quinto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Sexto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN CABO DEL SPEIS.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio del Speis de 24 de enero de 2024 en el que se exponen la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad temporal considerada de larga duración del funcionario/a **D. F.J.H.P.** para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Cabo del Speis.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Se trata de una sustitución transitoria y para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Cabo del Speis, turno Promoción Interna, convocatoria n.º 4 del año 2019, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 corresponde el nombramiento de D. Javier Esteve Lledó.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31-12-2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

1 Cabo del Speis (B)

25-136-14300	Salario Base Grupo B SPEIS	683,26 Euros.
25-136-14300	Complemento de Destino. SPEIS	214,88 Euros.
25-136-14300	Complemento Específico. SPEIS	6,48 Euros.
25-136-150	Productividad SPEIS	65,54 Euros.
25-136-16000	Seguridad Social SPEIS	341,40 Euros.
IMPORTE TOTAL		1.311,56 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. F.J.H.P., que ocupa plaza de Cabo (B), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a D. Javier Esteve Lledó como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Promoción Interna, convocatoria n.º 4 del año 2019, para el Servicio del Speis para la **sustitución provisional transitoria** del funcionario/a **D. F.J.H.P.**

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a el Jefe del Speis, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º. de plaza 2505001074 con ID 2024: 2083.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 31 (Libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Roberto Pérez Rubio.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001074

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.767,88 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL	719,94 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL	693,41 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL	227,40 Euros
25-920-1600	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.126,64 Euros
IMPORTE TOTAL		4.535,27 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001074 con ID 2024:2083 , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^o Roberto Pérez Rubio como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno de Libre de la convocatoria n.º 31 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Deportes en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º. de plaza 2505001091 e ID2024:1635, que estaba ocupada por el funcionario J.R.F, que por acuerdo de la JGL de fecha 1 de octubre pasa a ocupar otra plaza quedando en excedencia voluntaria.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Jesús Fraile Gómez-Rico.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001091

25-342-12004	Salario Base Grupo C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.792,43 Euros
25-342-12100	Complemento de Destino INSTALACIONES DEPORTIVAS	729,94 Euros
25-342-12101	Complemento Específico INSTALACIONES DEPORTIVAS	972,32 Euros
25-342-150	Productividad INSTALACIONES DEPORTIVAS	249,78 Euros
25-342-1600	Seguridad Social INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.237,55 Euros
IMPORTE TOTAL		4.982,02 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001091 e ID2024:1635, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Jesús Fraile Gómez-Rico como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Servicio de Deportes.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Deportes la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad temporal del funcionario/a S.LL.M para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dª.CLAUDIA CANTO FERRANDIZ.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

25-342-14300	Salario Base Grupo C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.792,43 Euros
25-342-14300	Complemento de Destino INSTALACIONES DEPORTIVAS	729,94 Euros
25-342-14300	Complemento Específico INSTALACIONES DEPORTIVAS	972,32 Euros

25-342-150	Productividad INSTALACIONES DEPORTIVAS	249,78 Euros
25-342-16000	Seguridad Social INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.237,55 Euros
IMPORTE TOTAL		4.982,02 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a D^a. CLAUDIA CANTO FERRANDIZ. como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Servicio de Deportes.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal de la funcionaria de carrera Doña A.P.Z. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Indicar que la bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social, número de convocatoria 20 de 2018 turno Libre Consolidación, número de convocatoria 23 de 2018 turno Libre Estabilización y número de convocatoria 29 de 2018 turno Libre se encuentran agotadas por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Generales que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 24 de julio de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Doña Rocío González Morandi (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020) de conformidad con el orden de prelación establecido por el Servicio de Bienestar Social.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, de **17.765,48 Euros**, conforme a la tabla que se acompaña:

1 Trabajador/a Social (A2)

25-231-14300	Funcionario/a Interino/a sin cargo a plaza. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.446,50 Euros.
25-231-150	Productividad. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	905,69 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.413,29 Euros.
TOTAL		17.765,48 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña A.P.Z., que ocupa plaza de Trabajador/a Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a Rocío González Morandi como funcionario/a interino/a, indicar que la bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social, número de convocatoria 20 de 2018 turno Libre Consolidación, número de convocatoria 23 de 2018 turno Libre Estabilización y número de convocatoria 29 de 2018 turno Libre se encuentran agotadas por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Géricas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 24 de julio de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Doña Rocío González Morandi (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).de conformidad con el orden de prelación establecido por el Servicio de Bienestar Social.en un/a plaza de Trabajador/a Social de conformidad con el orden de prelación establecido por el Servicio de Bienestar Social.

Tercero. Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal de la funcionaria de carrera Doña N.G.C. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Indicar que la bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social, número de convocatoria 20 de 2018 turno Libre Consolidación, número de convocatoria 23 de 2018 turno Libre Estabilización y número de convocatoria 29 de 2018 turno Libre se encuentran agotadas por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Generales que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 24 de julio de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Doña Blanca Bernabeu Mendez (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).de conformidad con el orden de prelación establecido por el Servicio de Bienestar Social.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, de **17.765,48 Euros**, conforme a la tabla que se acompaña:

1 Trabajador/a Social (A2)

25-231-14300	Funcionario/a Interino/a sin cargo a plaza. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.446,50 Euros.
--------------	---	------------------

25-231-150	Productividad. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	905,69 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.413,29 Euros.
TOTAL		17.765,48 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. N.G.C., que ocupa plaza de Trabajador/a Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a Doña Blanca Bernabeu Mendez, como funcionario/a interino/a, indicar que la bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social, número de convocatoria 20 de 2018 turno Libre Consolidación, número de convocatoria 23 de 2018 turno Libre Estabilización y número de convocatoria 29 de 2018 turno Libre se encuentran agotadas por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Generales que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 24 de julio de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Doña Blanca Bernabeu Mendez (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).de conformidad con el orden de prelación establecido por el Servicio de Bienestar Social.

Tercero. Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE CONSERJE.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Deportes en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Conserje.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Conserje que corresponde al n.º de plaza 2505006038 e ID2024:1745 .

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Conserje, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 60 (Estabilización-Diver.Funcional) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Jose María Pleite López .

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

CONSERJE (OAP)
2505006038

25-342-12005	Salario Base Grupo INSTALACIONES DEPORTIVAS	826,43 Euros
--------------	--	--------------

25-342-12100	Complemento de Destino INSTALACIONES DEPORTIVAS	364,97 Euros
25-342-12101	Complemento Específico INSTALACIONES DEPORTIVAS	407,01 Euros
25-342-150	Productividad INSTALACIONES DEPORTIVAS	114,17 Euros
25-342-1600	Seguridad Social INSTALACIONES DEPORTIVAS	566,01 Euros
IMPORTE TOTAL		2.278,59 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Conserje con n.º de plaza 2505006038 e ID2024:1745 , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Jose María Pleite López como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización- diver. Funcional de la convocatoria n.º 60 de la OEP 2022 de Conserje, para el Servicio de Deportes.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal de la

funcionaria de carrera Dña. A.M.E. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María del Carmen Serrano Cobos.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO (C1)

25-323-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	3.483,83 Euros.
25-323-150	Productividad. Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	251,20 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social. Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	1.234,55 Euros.
TOTAL		4.969,58 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. María del Carmen Serrano Cobos, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 12, de la OEP 2019 de Administrativo, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

14. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UN/A ADMINISTRATIVO/A.

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tesorería, en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a producida por el nombramiento por mejora de empleo de la funcionaria Dña. Alicia Pastor Ventura, por acuerdo de la JGL de 9 enero de 2024, con número de plaza:**2303001133 con ID 2162.**

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Administrativo/a, turno Libre, convocatoria n.º 14 del año 2019, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 corresponde el nombramiento de Dña María José González Molina.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo/a, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas por la legislación al respecto.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31-12-2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

1 Administrativo/a C1
2303001133

25-934-12003	Salario Grupo C1. GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	1.064,28 Euros.
25-934-12100	Complemento de Destino. GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	472,37 Euros.
25-934-12101	Complemento Específico . GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	541,33 Euros.
25-934-150	Productividad. GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	149,82 Euros.
25-934-16000	Seguridad Social. GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	736,29 Euros.
TOTAL		2.964,09 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable el nombramiento de un/a Administrativo/a, con número de ID **2162**; y códigos de plaza **2303001133**, en la modalidad prevista en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, como consecuencia de los motivos indicados.de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell**, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril y atendiendo a las limitaciones temporales máximas previstas en el artículo 122 del citado texto legal.

Segundo. Nombrar a Dña. María José González Molina, como funcionario/a interino/a de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno Libre de la convocatoria n.º 14 del año 2019, para el Servicio de Tesorería.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura de Tesorería, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Especialista en Delineación.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Técnico Especialista en Delineación que corresponde al n.º 3104002009 con ID 2024: 915.

Además existe bolsa de empleo temporal generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 8/10/2024 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) correspondiendo el nombramiento a Dña. María Dolores Serra Verdu.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN (B)
3104002009

25-151-12002	Salario Base Grupo B Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	7.238,91 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	2.936,70 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	3.343,48 Euros.
25-151-150	Productividad Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	975,18 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec. y Disc. Urb.	4.790,36 Euros.
IMPORTE TOTAL		19.284,63 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Especialista en Delineación con n.º de plaza 3104002009 e ID 2024: 915, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. María Dolores Serra Verdu como funcionaria interina, de conformidad con el Anuncio de fecha 11/10/2024 de resultados de la prueba para selección de candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) realizada en fecha 8/10/2024 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/10/2024, para el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

16. PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO (LABORA), PARA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO DE UN/A TÉCNICO MEDIO, DIPLOMADO EN INFORMÁTICA.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Intervención en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento como funcionario/a interino/a de un Técnico/a Medio, Diplomado en Informática.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Encontrándose agotada en la actualidad la bolsa de empleo temporal para la cobertura de esta necesidad y dada la urgencia e inaplazabilidad de su cobertura, de conformidad con lo establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en

sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicita de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) una preselección de candidatos, de acuerdo con los requisitos establecidos para las plazas/puestos a cubrir. Los candidatos preseleccionados deberán realizar una prueba selectiva de acuerdo con las bases que como **Anexo I** obran en el expediente y todo ello en aplicación de lo dispuesto en la norma segunda último párrafo de las Normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Llevado a cabo la pre-selección de los candidatos por los Servicios Públicos de Empleo y designada la Comisión de Valoración para la realización de la prueba que figuran al final de la presente como **Anexo II**.

Igualmente se lleva a cabo publicación edictal para conocimiento a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de la convocatoria de la prueba en el que se hará constar: lugar, fecha y hora de su celebración, el carácter de la prueba los contenidos y/o temario incluido y Comisión de Valoración designada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proceso de selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo para la cobertura de un/a Técnico Medio, Diplomado en Informática.

Segundo. Publicar Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el que figuran los candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo, contenido de la prueba a realizar y Comisión de Valoración encargada del desarrollo del proceso.

Tercero. Llevar a cabo la selección de los candidatos de conformidad con las bases que se establecen como Anexo I.

ANEXO I

La prueba consistirá en dos ejercicios:

Ejercicio primero:

Consistirá en contestar, por escrito, a 20 preguntas tipo test más 2 de reserva con 4 alternativas de respuesta

cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.
Dichas preguntas versarán sobre conocimientos del temario que se indica.
Tiempo máximo: 20 minutos

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,50 puntos.
Cada 3 preguntas contestadas de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta) anularán la puntuación de una correcta.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Ejercicio segundo:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico consistente en el desarrollo de un algoritmo en pseudocódigo.

Tiempo máximo: 30 minutos

Todos los ejercicios de esta selección son obligatorios y eliminatorios, calificándose cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener, al menos 5 puntos para superar cada uno.

Curriculum vitae y entrevista

Se analizará el contenido del curriculum presentado y se realizará una entrevista destinada a aclarar o comentar aspectos del currículum vitae. La puntuación del curriculum y la entrevista será de 0 a 10 puntos.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y el análisis del curriculum vitae/entrevista. En caso de empate se decidirá con la puntuación de la entrevista.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1.- Estar en posesión del título de GRADO DE INFORMÁTICA o Equivalente, y al menos 1 año de experiencia laboral en puestos de trabajo como técnico de informática.

2.- Tener conocimientos en las siguientes materias específicas:

Tema 1.- Programación de aplicaciones informáticas

Tema 2.- Bases de datos: conceptos. Diseño de una base de datos relacional: principios de diseño.

Tema 3.- SQL:DML.insert, update,delete, merge, COMMIT, ROLLBACK. Tipos de datos. Operadores. La sentencia SELECT. DDL (CREATE, DROP, ALTER, GRANT, REVOKE).

Tema 4.- Certificados digitales. Firmas digitales. Certificación y clave pública y privada.

Tema 5.- Aplicaciones ofimáticas: MS Word, Excel y Access.

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE/A
Titular : JOAQUIN OLTRA GISBERT
SECRETARIO/A
Titular : ROSA FLORES NAVARRO
VOCALES
Titular 1 : JOSE SANSANO MARTINEZ
Titular 2 : JOSEFA MESTRE CASELLES
Titular 3: BEGOÑA SUAREZ RAMOS

17. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declaraba el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales para el Servicio de Acción Social para sustituir a Laura Cabrera Ballester funcionaria de carrera en una plaza de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales, que con fecha 9 de marzo de 2022 toma posesión como funcionaria interina en una plaza de Trabajadora Social para el contrato-programa 2022-2024.

Posteriormente se detecta por el Servicio de Recursos Humanos un error material o de hecho en la parte expositiva de la propuesta que se refiere a continuación. D^a Laura Cabrera Ballester funcionaria de carrera de esta Corporación se declara en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, por lo que el nombramiento del

funcionario/a interino/a que le sustituya debería haberse considerado como una sustitución de las contempladas en el art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP, no como una sustitución provisional transitoria de la persona titular del puesto de trabajo, ID n.º 1237 para el ejercicio presupuestario 2022, código plaza: 3103009007.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Rectificar el error en el párrafo de la parte expositiva de la propuesta aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022 por la que se declara el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales para el Servicio de Bienestar Social.

Donde dice:

*“Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.*

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.”

Debe decir:

“Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la

posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Y en el resuelvo primero:

Donde dice:

“Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de la plaza vacante de Técnico Auxiliar de Acción Social, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo, en la modalidad prevista por el artículo 10.1 b) del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18.2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo. ID N.º 1237 para el ejercicio presupuestario 2022, código plaza: 3103009007.

Debe decir:

“Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, con ID N.º 1237 para el ejercicio presupuestario 2022, código plaza: 3103009007, en la modalidad prevista por el artículo 10.1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18.2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Notificar cuanto antecede a la interesada y comunicar cuanto antecede al Jefe Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA Y VALLADO ANTE SITUACIONES INSALUBRES EN SOLARES, Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS E INSALUBRIDAD EN LOS MISMOS POR ATASCO O COLAPSO DE LA RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO, INCLUSO ACOMETIDA AL ALCANTARILLADO. (Expte. 58/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Conservación de Inmuebles, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con el conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 23 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 20 de septiembre de 2024, que consta de veintitrés (23) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 16 de mayo de 2024.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 8 de julio de 2024.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 30 de julio de 2024.
6. Documento firmado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, de fecha 20 de septiembre de 2024, relativo a la ficha resumen.
7. Documento firmado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 20 de agosto de 2024, relativo a la nomenclatura CPV y CPA.
8. El documento de retención de crédito (RC) del ejercicio corriente 2024.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución **DE LAS OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA Y VALLADO ANTE SITUACIONES INSALUBRES EN SOLARES, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS E INSALUBRIDAD EN LOS MISMOS POR ATASCO O COLPADO DE LA RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO INCLUSO ACOMETIDA ALCANTARILLADO**, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato, o en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos **(70.247,93€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a catorce mil

setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos (14.752,07€), que hacen un total de **OCHENTA Y CINCO MIL euros (85.000,00€)**, admitiéndose proposiciones a la baja. Dicho importe tiene la condición de gasto máximo.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 20 de septiembre de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2024 del Presupuesto Municipal, por el importe que se indica a continuación, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21%)
2024	31 - 151- 2279906	85.000,00 €

Sexto.- Designar Director Facultativo del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y /O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL”. Expte. 92/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Bienestar Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 14 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, Dª. María López Colmena, de fecha 16 de octubre de 2024, que consta de veintitrés (23) cláusulas y un (1) Anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, de fecha 16 de octubre de 2024, siendo los criterios de aplicación automática el 100%.

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, de fecha 16 de octubre de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2024.

6.- Documentos contables Rc de futuros de los años 2025 y 2026.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio

para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y /O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**”, con una duración DOS (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2025, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

El presupuesto base de licitación es de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.052,72€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado a los tipos del 10% sobre la base de 16.761,82€ (que resultan 1.676,18€), y el 21% sobre la base de 1.290,90€ (que resultan 271,08€), que supone un total de IVA de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.947,26€), que hacen un total de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Habida cuenta de que no se pueden prever *ab initio* con exactitud los servicios que se van a realizar referidos en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, éstos constituyen una estimación y **el presupuesto tiene la consideración de gasto máximo** a ejecutar por lo que el Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumirlo totalmente si no fuese necesario. El adjudicatario debe asumir esta circunstancia, sin que proceda reclamación alguna.

El precio ofertado será el resultado de aplicar el porcentaje único de descuento o rebaja a los precios unitarios (PVP) de los servicios, gastos de gestión, que comprende el presente contrato, lo que supondrá un mayor número de servicios o, en caso de no agotarse el techo de gasto, un mayor sobrante.

Los precios unitarios están previstos en la cláusula 9 de la Memoria del órgano gestor.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025 y 2026 por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	63 2317 2279913	10.000,00 €
2026	63 2317 2279913	10.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Jefa de Programa del Departamento de Acogida y Urgencia Sociales, D^a. María López Colmena.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 2”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 104/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Dpto. Técnico de Movilidad y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Accesibilidad y Movilidad, D^a M^a Remedios Molina Molina, con el conforme del Concejal de Movilidad Urbana, D. Carlos De Juan Carrillo, con fecha 30 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico redactado, con fecha diciembre de 2023, por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a M^a Asunción Álvarez Amorós (colegiada n.º 12.706)y que consta de 4 Documentos: Memoria, Planos, Pliego de prescripciones técnicas y Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024.
3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
4. Documento redactado con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad sostenible y Accesibilidad, relativo a la ficha resumen del proyecto de obras.
5. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios, firmado con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad sostenible y Accesibilidad.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas complementario elaborado con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad sostenible y Accesibilidad que consta de 11 cláusulas, que complementa el pliego de condiciones obrante en el Proyecto técnico, citado.
7. Propuesta de criterios para la adjudicación (único criterio: precio) firmado con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad sostenible y Accesibilidad.
8. Documento en el que se hace constar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deberán tener los licitadores, firmado con fecha 29 de octubre de 2024, la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad sostenible y Accesibilidad.

9. Documento contable RC.

10. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 1 de octubre de 2024.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El gasto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 51-1532-61917, incluida en el 2º expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal, financiada mediante préstamo a largo plazo. Debido al plazo de ejecución, la obra no finalizará dentro del propio ejercicio 2024 por lo que la incorporación al presupuesto 2025 de la parte pendiente, deberá efectuarse mediante la incorporación de la parte del préstamo que lo financia.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterios (precio) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, con un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras de "Mejora de movilidad y accesibilidad en el ámbito Junta de Distrito n.º 2" por un plazo de ejecución de 4

meses, señalando un presupuesto base de licitación de 280.991,73 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 59.008,26 €, lo que hace un total de 339.999,99 €, IVA incluido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 339.999,99 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 51 1532 61917, del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Nombrar a la Jefa del Dpto. Técnico de Movilidad y Accesibilidad, D^a Amparo Agulló Sánchez, Responsable del contrato, y hacer constar que la Dirección Facultativa de las obras será externa, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Responsable del contrato de de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS"". Expte. 108/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio y la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 11 de octubre 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 11 de octubre de 2024, que consta de quince (15) cláusulas y un (1) Anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 11 de octubre de 2024.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 11 de octubre de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. Documento RC de ejercicio futuro del 2025.

7. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2024.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) .

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS"**”, con una duración desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, que en su caso será posterior al 1 de enero de 2025, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga a realizarse durante el año 2026, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.404,72 €)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.534,99 €)** que hacen un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (54.939,71 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Cultura y la Concejala Delegada de Cultura, con fecha 11 de octubre de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2025 con cargo a la partida preresupuestaria 61-333-2279993, por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (54.939,71 €)**, IVA incluido, de los Presupuestos Municipales, obrando en el expediente el correspondiente documento contable.

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la técnico municipal D^ª. Carolina Fuentes Mascarell.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO”. Expte. 45/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 aprobó la convocatoria procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la "**ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO**", con una duración **DOS (2) anualidades**, iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo y finalizará cuando se hayan ejecutado las dos (2) celebraciones de los ‘Sábados Rambleros’ infantiles y adultos, que tendrán lugar los días en que coincidan los sábados de carnaval de las anualidades que abarque la ejecución del contrato, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.410,89€)**, IVA no incluido, más el I.V.A calculado al tipo del 21%, en cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (6.386,29€), que hacen un total de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (36.797,18€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 5 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 14/10/2024 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2024, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1.2. Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 1.1.1 a 1.1.5	Defectos
1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.	36.797,18 €	A VALORAR POR EL ÓRGANO GESTOR	- Falta rellenar correctamente el modelo de proposición supletorio, sin que el precio pueda variar, indicando el DNI del representante, el nombre de la mercantil y el NIF de esta. - Falta el NIF de la mercantil.
2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	36,784 €		- La firma electrónica de los anexos II, III y VI del PCAP es inválida según la aplicación VALIDE.
3	D. OSCAR MANZANARO DELTELL	15.125 €		Ninguno.

- **Criterio 1.1.1:** Emisión en streaming de la celebración del sábado Ramblero infantil y adulto a través de las redes sociales de la Concejalía de Fiestas.
- **Criterio 1.1.2:** Pantallas LED.
- **Criterio 1.1.3:** Incremento del horario de las actuaciones del Sábado Ramblero Adulto.
- **Criterio 1.1.4:** Incremento del número de DJ's que actuarán en el primer escenario del Sábado Ramblero Adulto.
- **Criterio 1.1.5:** Incremento del número de componentes del grupo, banda u orquesta musical en directo en el segundo escenario del Sábado Ramblero Adulto.
- **Criterio 1.2:** Precio (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- *Requerir a las mercantiles **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.** y **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Considerar que la oferta del licitador **D. OSCAR MANZANARO DELTELL**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.

Cuarto.- Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

El licitador **D. Oscar Manzanaro Deltell**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la referida documentación, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 28 de octubre de 2024, en el que manifiesta que dicho licitador no ha justificado debidamente la baja ofertada.

También obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Juan Andrés Medrano Zamora, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 2024, previa aceptación de los informes técnicos referidos anteriormente, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la clasificación la proposición del licitador D. OSCAR MANZANARO DELTELL, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	85
2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.	55

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento y la representación de uno de los firmantes de la proposición económica, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Bastanteo del poder de D^a. Eva María Huesca Díaz, que obra en el expediente, por la Asesoría Jurídica Municipal.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con NIF nº **B-03909264**, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

La citada mercantil ha presentado la documentación requerida por la Mesa en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 2024 y obran en el expediente los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 16 y 30 de octubre, así como los informes elaborados por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, ambos de fecha 28 de octubre de 2024. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Rechazar y excluir la clasificación la proposición del licitador D. OSCAR MANZANARO DELTELL, al considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la

inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 30 de octubre de 2024, relativo a la **Valoración de la baja desproporcionada y Clasificación** de las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	85
2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.	55

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a la “**ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO**”, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con NIF nº **B-03909264**, con una duración **DOS (2) anualidades**, iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo y finalizará cuando se hayan ejecutado las dos (2) celebraciones de los ‘Sábados Rámbleros’ infantiles y adultos, que tendrán lugar los días en que coincidan los sábados de carnaval de las anualidades que abarque la ejecución del contrato, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por un precio de **TREINTA MIL CUATRO CIENTOS EUROS (30.400,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% %, en cuantía de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.384,00€)**, que hacen una total de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (36.784,00€)**, IVA incluido. Incluidas las siguiente mejoras:

- **Instalación de Pantallas LED de gran formato en trasera de escenarios.** Instalación de pantalla LED en ambos escenarios.
- **Incremento del horario de las actuaciones.** Incremento de dos (2) horas para las actuaciones de ambos escenarios.
- **Incremento del número de los DJ’s en el primer escenario.** Actuación de un total de cuatro (4) en escenario 1.
- **Incremento del número de componentes de la orquesta en el segundo escenario.** Orquesta musical compuesta por ocho (8) componentes.

Quinto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Sexto.- Disponer un gasto por importe de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (36.784,00€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con NIF nº **B-03909264**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	66-338-22609	18.392,00 €
2026	66-338-22609	18.392,00 €
	Total	36.784,00€

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte. 68/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 aprobó la convocatoria procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación (precio), para contratar la "**GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", por un plazo de duración de DOS (2) años, computables desde el día siguiente a su formalización, sin la posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (29.814,16€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.260,97€), que hacen un total de **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE**

CÉNTIMOS (36.075,13€), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 23 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 14/10/2024 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2024, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición n ^o	Licitador	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
1	CLIDEA DESARROLLO, S.A.	27.056,35 € (*)	Faltan el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
2	OFERPLAY DESIGN, S.L.	26.136 €	- Falta el modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 9 ^a del PCAP con el precio ofertado, sin que éste pueda variar con el indicado en el documento de oferta económica. - Faltan los anexos II y III del PCAP y el NIF de la mercantil.
3	DOSNOMADAS 2023, S.L.	23.448,83 €	Ninguno.
4	NOTACOOOLCOMPANY, S.L.	21.525,77 € (**)	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.
5	D. GONZALO SUÁREZ MENDAZA	25.410 €	La firma electrónica del anexo I del PCAP es inválida según la aplicación VALIDE.
6	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	25.482,60 €	Faltan el NIF de la mercantil.
7	ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.	20.298,96 €	Falta el anexo VII del PCAP y el NIF de la mercantil.
8	D ^a . MARINA RUIZ HURTADO	29.015,68 €	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Único criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
9	BMSK GROUP SPAIN 2021, S.L.	34.485 €	Ninguno.
10	DIRCOMARKETING, S.L.	33.396 €	Falta rellenar correctamente el modelo de proposición supletorio, sin que el precio pueda variar; indicando el DNI del representante, el nombre de la mercantil y el NIF de esta.

(*) Se observa en la proposición un error en el cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

(**) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **CLIDEA DESARROLLO, S.A., OFERPLAY DESIGN, S.L., NOTACOOLOCOMPANY, S.L., 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L., ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L. y DIRCOMARKETING, S.L.** y al licitador **D. GONZALO SUÁREZ MENDEZA**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **NOTACOOLOCOMPANY, S.L. y ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.** contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron dentro del plazo concedido al efecto.

También en el plazo concedido para ello, las mercantiles requeridas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas, la presentaron.

A la vista de la referida documentación, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D^ª. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 29 de octubre de 2024, en el que manifiesta que dichas mercantiles no han justificado debidamente la bajas ofertadas.

También obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D^ª. Celia Meseguer Rodríguez, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, previa aceptación de los informes técnicos referidos anteriormente, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la clasificación las proposiciones de las mercantiles NOTACOOOLCOMPANY, S.L. y ASAP GLOBAL SOLUTION S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	DOSNOMADAS 2023, S.L.	86,56
2	D. GONZALO SUÁREZ MENDAZA	79,88
3	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	79,65
4	OFERPLAY DESIGN, S.L.	77,66
5	CLIDEA DESARROLLO, S.A.	75,02
6	D^ª. MARINA RUIZ HURTADO	69,95
7	DIRCOMARKETING, S.L.	60,78

Orden	Licitador	Puntuación Total
8	BMSK GROUP SPAIN 2021, S.L.	58,86

Tercero.- Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, con N.I.F. nº **B-16741472**, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

El Servicio de Contratación ha obtenido los certificados requeridos por la Mesa en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 16 de octubre y 6 de noviembre de 2024, así como los informes elaborados por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, ambos de fecha 29 de octubre de 2024. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Rechazar y excluir las clasificaciones de las proposiciones de las mercantiles NOTACOOOLCOMPANY, S.L. y ASAP GLOBAL SOLUTION S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2024, relativo a la **Valoración de las bajas desproporcionadas y Clasificación** de las proposiciones

admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	DOSNOMADAS 2023, S.L.	86,56
2	D. GONZALO SUÁREZ MENDEZA	79,88
3	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	79,65
4	OFERPLAY DESIGN, S.L.	77,66
5	CLIDEA DESARROLLO, S.A.	75,02
6	D ^a . MARINA RUIZ HURTADO	69,95
7	DIRCOMARKETING, S.L.	60,78
8	BMSK GROUP SPAIN 2021, S.L.	58,86

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a la “GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, a favor de la mercantil **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, con NIF nº **B-16741472**, por un plazo de duración de DOS (2) años, computables desde el día siguiente a su formalización, sin la posibilidad de prórrogas, por un precio de **DEICINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19.379,20€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% %, en cuantía de CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.069,63€), que hacen una total de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.448,83€)**, IVA incluido.

Quinto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Sexto.- Disponer un gasto por importe de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.448,83€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **DOSNOMADAS 2023, S.L.**, con NIF nº **B-16741472**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	62-341-2279945	1.465,54€
2025	62-341-2279945	11.724,36€
2026	62-341-2279945	10.258,93€
	Total	23.448,83€

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE ALICANTE PARA SU EXPLOTACIÓN CON ESPECTÁCULOS TAURINOS, MUSICALES Y OTROS”. EXP. 99/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, aprobó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.**, con C.I.F. nº B42685891, con el siguiente precio de adjudicación, a favor de este Ayuntamiento:

*A.1) **SEIS POR CIENTO (6%)** de los ingresos brutos por taquilla de todos los espectáculos taurinos que promuevan (obligatorios y opcionales). A la cantidad resultante se le adicionará el IVA correspondiente conforme al tipo impositivo aplicable.*

*A.2) **CINCO MIL EUROS (5.000€)** por cada espectáculo musical y de variedades que se celebre. A la cantidad ofertada se le adicionará el IVA correspondiente conforme al tipo impositivo aplicable.*

*A.3) **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€)** por cada espectáculo y actividad recreativa de naturaleza no taurina ni musical que se celebre. A la cantidad ofertada se le adicionará el IVA correspondiente conforme al tipo impositivo aplicable.*

*A.4) **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€)** por la celebración de cualquier tipo de espectáculo previsto en el pliego que sea de naturaleza no taurina y en el que solamente se utilice el ruedo de la plaza*

de toros. A la cantidad ofertada se le adicionará el IVA correspondiente conforme al tipo impositivo aplicable.

B. Mejoras.-

B.1) La adjudicataria asume la mejora consistente en la gestión de la escuela taurina municipal, en los términos previstos en la prescripción 8ª, 1 A del PPTP.

*B.2) La adjudicataria oferta un programa de organización de visitas turísticas a la plaza de toros y al Museo Taurino por las que el contratista obtenga ingresos procedentes de los usuarios con una participación del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de los ingresos brutos recaudados por tales conceptos. A la cantidad resultante se le adicionará el IVA correspondiente conforme al tipo impositivo aplicable.*

El contrato se formalizó el día 2 de marzo de 2020.

Se trata de un contrato privado, de carácter patrimonial, de la Administración, excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. No obstante, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

El referido contrato abarcaba los años 2020, 2021, 2022 y 2023, con la posibilidad de una prórroga más para el ejercicio 2024, con lo que finalizaría su vigencia, en el supuesto de aprobarse dicha prórroga, el día 31 de diciembre del referido año 2024.

Sin embargo, por la situación derivada del COVID-19 y las disposiciones jurídicas dictadas por el Gobierno Central y el Autonómico surgidas por su consecuencia, todas las actividades taurinas, culturales y artísticas a realizar en la plaza de toros de Alicante durante el año 2020 tuvieron que suspenderse con carácter obligatorio.

A raíz de tal circunstancia, la mercantil contratista presentó, con fecha del 7 de octubre de 2020, una solicitud de suspensión temporal del contrato por la imposibilidad de ejecutarlo temporalmente, pretensión a la que accedió el órgano de contratación que, posteriormente – en concreto en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023 - determinó que la fecha de finalización del contrato de referencia es el **8 de abril de 2025**, tras la extensión de su vigencia por el periodo que estuvo suspendido por motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 antes aludida.

La citada mercantil, **EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.**, con fecha 19 de julio de 2024, ha presentado una instancia en el Registro General del Ayuntamiento, con número E2024091726, en la que solicita la prórroga del contrato referido por plazo de un año.

La cláusula genérica 17 del pliego de cláusulas administrativas dispone que *la/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con la antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato que se indique en las*

cláusulas específicas, y como mínimo con dos meses de antelación.

Obra en el expediente informe favorable del responsable del contrato, Jefe del Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 2 de septiembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

“La cláusula 15ª del Pliego del Pliego de Cláusulas Particulares Específicas regulador del contrato, estableció un plazo máximo de duración del mismo de cuatro (4) años, disponiendo que finalizaría el día 31 de diciembre de 2023.

Ello no obstante, en la cláusula siguiente del mismo pliego (la número 16) se determinó que el contrato podría prorrogarse por un (1) año más, por lo que, de hacerse efectiva la misma, el contrato finalizaría el día 31 de diciembre de 2024.

Al producirse la suspensión temporal del contrato por causa del COVID-19, como se ha dejado reflejado en los antecedentes, la Junta de Gobierno determinó, el 23 de octubre de 2023, que la fecha de finalización ordinaria del contrato de referencia es el 8 de abril de 2025, por lo que, en caso de acordarse la prórroga, el contrato finalizaría definitivamente el 8 de abril de 2026.

Como Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y responsable del contrato de referencia, se ha de informar – a petición mediante Providencia del Illmo. Sr. Concejel delegado de Contratación - que las prestaciones llevadas a cabo por la mercantil arrendataria se han hecho a plena satisfacción del Ayuntamiento y con un notable éxito artístico en todos los espectáculos que motivaron el arrendamiento por parte municipal y que el resto de las obligaciones contraídas por el arrendatario han sido objeto de cumplimiento con plena normalidad.

Es por ello que, para este funcionario, no existe razón alguna que pudiera motivar la no concesión de la prórroga del contrato y, en consecuencia, se propone que sea acordada por el órgano de contratación en los términos temporales que obran en el presente informe.”

Figura en el expediente el informe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, de fecha 5 de septiembre de 2024, en relación al importe actualizado del precio a abonar por el concesionario durante la prórroga solicitada, así como de encontrarse al corriente de los pagos de los cánones del contrato vencido.

Igualmente figura en el expediente, informe del responsable del contrato, D. Juan Javier Maestre Gil, de fecha 15 de octubre de 2024, en el que manifiesta que:

“(…) la renta (no canon) por el arrendamiento es una cantidad variable que está en función de parámetros diferentes en función de si se celebran espectáculos taurinos, musicales o de otro tipo. Así, en lo esencial, si se trata de espectáculos taurinos, se genera la renta en función de un porcentaje sobre los ingresos de cada espectáculo y si se trata, por el contrario de espectáculos musicales o de otro tipo distinto a los de naturaleza taurina la renta se percibe como una cantidad fija prevista en el contrato por cada uno de esos espectáculos que está determinada en su cuantía en función de la superficie de la plaza que se autorice. Esto es, el ruedo solamente, el ruedo y los tendidos o los tendidos exclusivamente.

Por consecuencia de ello, el importe de la renta a satisfacer por el contratista solo se podrá conocer de forma real cuando finalice el año del periodo de la prórroga - si ésta se autoriza - y, por consecuencia, ahora solo puede hacerse una estimación aproximada de la misma, tomando como referencia las rentas satisfechas en años precedentes y las intenciones expresadas por el contratista para dicho periodo de tiempo.

Así las cosas, la previsión de ingresos por razón del pago de la renta al Ayuntamiento por el contratista (arrendatario) para el año de prórroga del contrato es, por lo dicho anteriormente y con carácter aproximado, la siguiente:

1. En cuanto a los eventos taurinos, se encuentra dentro del año de prórroga la **feria taurina** de 2025. Teniendo en cuenta que el canon del año 2023 ascendió a 95.000.- euros y el canon del año 2024 fue de 105.000€, se puede suponer que para el periodo comprendido entre abril de 2025 a abril de 2026, podrían ser unos 115.000,00.- euros.

- Con respecto a la parte proporcional de la **TRSU y del IBI**, lleva varios años en la misma cantidad 2.400 € y si nada cambia será la misma

- En lo referente a **conciertos y otros eventos festivos**, teniendo en cuenta que este año la factura a favor del Ayuntamiento asciende a 102.000,00.- euros, se puede estimar en 120.000,00.-euros, la estimación para abril25/abril26. Los conciertos suelen empezar después de abril, en la temporada estival, que para este caso sería el verano de 2025.

- En cuanto al porcentaje de participación en la recaudación obtenida por el contratista por las **visitas guiadas a la plaza**, en lo que llevamos de año 2024, de enero a septiembre, los ingresos son de 23.000,00.- euros, quedando un trimestre para cerrar el presente año, el la cantidad rondaría los 30.000,00.- euros para 2024. La estimación para el periodo abril 2025 – 26, estaría en 35.000,00.- euros.

- Por lo que respecta a las actividades a realizar por el contratista en la **Navidad y Año Nuevo**, el importe a satisfacer al Ayuntamiento será, aproximadamente, de 10.000,00.- euros.

En consecuencia con lo expuesto, la previsión del de la renta a percibir durante el periodo de la prórroga (abril de 2025 a abril de 2026) en el caso de que se acuerde, sería la suma de los conceptos anteriormente indicados. Esto es:

$$115.000 + 2.400 + 120.000 + 35.000 + 10.000 = \mathbf{282.400 \text{ euros.}}$$

Dicha cantidad se estima que se generará en los siguientes tramos de años a los que afecta prórroga:

Año 2025 (desde el 8 abril al 31 de diciembre):

Por visitas guiadas.....	26.000,00.-
Por conciertos y varios.	114.900,00.-
Por TRSU y del IBI	1.200,00.-

<i>Por espectáculos taurinos</i>	<i>115.000,00.-</i>
<i>Por Navidad.....</i>	<i>8.000,00.-</i>
<i>Total.....</i>	<i>265.100,00.-</i>
 <i>Año 2026 (desde el 1 de enero al 7 de abril):</i>	
<i>Por visitas guiadas.</i>	<i>9.000,00.-</i>
<i>Por conciertos y varios.</i>	<i>5.100,00.-</i>
<i>Por TRSU y del IBI</i>	<i>1.200,00.-</i>
<i>Por espectáculos taurinos</i>	<i>0,00.-</i>
<i>Por año nuevo.....</i>	<i>2.000,00.-</i>
<i>Total.....</i>	<i>17.300,00.-"</i>

Son de aplicación los artículos 29, y 190 y 191 de la 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP).

Deberán figurar los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención Municipal, respectivamente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar los informes del responsable del contrato, de fechas 2 de septiembre y 15 de octubre de 2024, referidos en la parte expositiva.

Segundo. Autorizar la única primera y única prórroga prevista del contrato administrativo relativo al **“ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE ALICANTE PARA SU EXPLOTACIÓN CON ESPECTÁCULOS TAURINOS, MUSICALES Y OTROS”**, suscrito el día 2 de marzo de 2020 con la mercantil **EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.**, con C.I.F. nº B42685891, en las mismas condiciones transcritas que constan en el contrato suscrito, por plazo de un (1) año, a contar **desde el día 9 de abril de 2025, hasta el día 8 de abril de 2026.**

Tercero.- Formalizar los presentes acuerdos mediante un protocolo adicional al contrato otorgado.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la Intervención Municipal a sus efectos.

25. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 1: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y SALVAESCALERAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES”. EXPT. 37/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Lote 1: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales”** a favor de la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-46001897**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por un importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (149.922,90€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cuantía de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (31.483,81€)**, que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (181.406,71€)**, con la siguiente **mejora** aceptada por el adjudicatario con el fin de atender los posibles desperfectos por vandalismo, así como roturas y/o averías por causas ajenas al mantenimiento ordinario, cuando no estén cubiertas por los seguros municipales:

- Un 15% del presupuesto de licitación. El importe para los 3 años es de 35.100,00 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 21 de diciembre de 2021 y comenzó el día 1 de enero de 2022, según el acta de inicio del servicio.

La prórroga establecida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de

Gobierno Local en la sesión de 4 de agosto de 2020, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, el jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D Sergio Peinado Giménez, de fecha 23 de septiembre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Lote 1: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en instalaciones municipales”**, con la entidad **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-46001897**, por DOS (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (99.948,61€)**, más **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (20.989,21€)**, en concepto de IVA al 21 %, que hacen un total de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.937,82€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.937,82€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-46001897**, con cargo a las siguientes

aplicaciones de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026, obrando en el expediente los Rc correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2025	33-920-21311	46.514,46 €
2025	33-323-21311	13.954,45 €
2026	33-920-21311	46.514,46 €
2026	33-323-21311	13.954,45 €
	Total	120.937,82 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

26. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 2: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y SALVAESCALERAS EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA”. EXPT. 37/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, por lotes, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Lote 2: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara**” a favor de la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-46001897**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con

la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años un importe de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (46.656 €)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21% en cuantía de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.797,76 €) que hacen un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (56.453,76 €), con la siguiente **mejora** aceptada por el adjudicatario con el fin de atender los posibles desperfectos por vandalismo, así como roturas y/o averías por causas ajenas al mantenimiento ordinario, cuando no estén cubiertas por los seguros municipales:

- Un 15% del presupuesto de licitación. El importe para los 3 años es de 9.000,00 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 21 de diciembre de 2021 y comenzó el día 1 de enero de 2022, según el acta de inicio del servicio.

La prórroga establecida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 4 de agosto de 2020, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, el jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D Sergio Peinado Giménez, de fecha 23 de septiembre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Lote 2: Ascensores, escaleras mecánicas y salvaescaleras en el Castillo de Santa Bárbara**”, con la entidad **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-46001897**, por DOS (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO EUROS (31.104,00€)**, más SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.531,84€), en concepto de IVA al 21 %, que hacen un total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (37.635,84€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (37.635,84€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-46001897**, con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026, obrando en el expediente los Rc correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2025	33-920-21311	18.817,92 €
2026	33-920-21311	18.817,92 €
	Total	37.635,84 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

27. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARA LA CUSTODIA DE DETERMINADOS ELEMENTOS Y/O INSTALACIONES UBICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”. EXPT. 52/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los “**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARA LA CUSTODIA DE DETERMINADOS ELEMENTOS Y/O INSTALACIONES UBICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS**” a favor de la mercantil **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54754411**, con una duración de de tres años a contar desde el 1 de enero del 2022, o en caso de formalizarse en fecha posterior, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse UNA (1) única prórroga por período de DOS (2) años, por **un tipo unitario** de 14,85 euros hora/servicio IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% hace un total de **17,96 euros hora/servicio** IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Incremento en 20 horas de formación adicionales a todos/as los/las vigilantes adscritos *as a la ejecución del contrato al número mínimo obligatorio de horas de formación al año establecido en el artículo 57.2 del RD 2364199.*
- Una bolsa de 150 horas de vigilantes de seguridad sin costa para el Ayuntamiento de Alicante a libre disposición anual.

El gasto máximo autorizado del contrato asciende a un total de **SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó el día 1 de diciembre de 2021 y comenzó el día 1 de enero de 2022.

Por la adjudicataria se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 29 de abril de 2024 (Nº Registro de Entrada E2024053881) escrito solicitando la efectividad de la primera y única prórroga del mencionado contrato.

Obra en el expediente informe favorable para tramitación de dicha prórroga emitido por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 10 de mayo de 2024, con la conformidad por parte de la entidad adjudicataria a dicho informe.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN FUNCIÓN DE NECESIDADES PARA LA CUSTODIA DE DETERMINADOS ELEMENTOS Y/O INSTALACIONES UBICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”, con la entidad **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54754411**, por DOS (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, estableciendo gasto máximo para el período de prórroga en la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.016,53€)**, más SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.983,47€), en concepto de IVA al 21%, que hacen un total de **CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **EPSILON SEGURIDAD, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54754411**, con cargo a la aplicación nº 66-338-22701 de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026 de la siguiente manera, obrando en el expediente el Rc correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2025	66-338-22701	23.000,00 €
2026	66-338-22701	23.000,00 €
	Total	46.000,00 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

28. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE”. EXPTE. 28/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-80241789**, por un plazo de ejecución UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (518.883,54€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.965,54€), que hacen una total de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- Porcentaje de baja sobre el coste horario de limpieza extraordinaria 99,95%.

El contrato se formalizó el día 22 de diciembre de 2023, y comenzó, según el acta de inicio, el día 26 de diciembre de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 11 de julio de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, D Cruz José Varón Sánchez, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de septiembre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista de fecha 30 de septiembre de 2024, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE**”, a favor de la entidad **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-80241789**, por el plazo de un (1) año, iniciando la prórroga el día 26 de diciembre de 2024 y finalizando el 25 de diciembre de 2025, estableciendo el precio para dicho período de prórroga en la cantidad de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (518.883,54€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.965,54€)**, que hacen una total de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (627.849,08€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **SERVEO SERVICIOS, S.A.**, con N.I.F. nº **A-80241789**, con cargo a la aplicación nº 33-342-212 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	33-342-212	10.126,61 €
2025	33-342-212	617.722,47 €
	Total	627.849,08 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

29. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” Expte. 99/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, otorgó la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF nº **B-97435903**, con una duración desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2024, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por los precios unitarios ofertados por el adjudicatario que constan como anexo a esta propuesta.

El gasto máximo para la duración del contrato asciende a un importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA EUROS (76.230,00€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 9 de febrero de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de noviembre de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... Será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el art. 29.2 de la LCSP.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con la entidad **MDOSB COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-97435903**, por UN (1) año, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga por los precios unitarios ofertados por el adjudicatario que constan como Anexo a esta propuesta.

El gasto máximo para la duración de la prórroga asciende a un importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA EUROS (76.230,00€), IVA incluido.**

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA EUROS (76.230,00€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **MDO SB COMUNICACIÓN, S.L.**, con NIF n.º **B-97435903**, con cargo a la aplicación 21-932-22602 del Presupuesto Municipal del año 2025, obrando en el expediente el correspondiente documento contable.

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

ANEXO

	Unidades	Precio Unitario (IVA no incluido)	Importe
1.A. Imagen Corporativa (Diseño Cartel)	2	40	80
Adaptación formato Mupi	2	40	80
Adaptación formato Mupi Columna	2	30	60
Adaptación formato Banner (prensa digital)	2	30	60
Adaptación formato Banner (web municipal)	2	30	60
Adaptación formato Banner (redes sociales)	2	30	60
Adaptación formato Autobuses	2	125	250
1.B. Imagen Corporativa (Diseño Folleto Informativo Díptico)	2	180	360
		Subtotal 1	1.010
2.A. Producción del Folleto Informativo Díptico	440.000	0,022	9.680
		Subtotal 2	9.680
3.A. Producción Cartel Mupis	70	40	2.800
3.B. Producción Cartel Mupis Columna	30	40	1.200
		Subtotal 3	4.000

4.A. Producción, Fijación y Alquiler Espacio Publicitario en 5 Autobuses	10	890	8.900
		Subtotal 4	8.900
5.A Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión de 7 a 8 horas	45	35,60	1.602
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	35,60	1.602
Tramo de emisión 12 a 14 horas	70	12,80	896
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	16,40	328
* deberá consignar el nombre de la emisora ofertada y aportar último EGM publicado		SER	
5.B Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión 7 a 8 horas	45	59	2.655
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	59	2.655
Tramo de emisión 12 a 14 horas	70	25	1.750
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	44,50	890
* deberá consignar el nombre de la emisora ofertada y aportar último EGM publicado		COPE	
5.C Emisión Cuñas Radio 20s (estimación 180 cuñas)			
Tramo de emisión 7 a 8 horas	45	56,35	2.535,75
Tramo de emisión 8 a 10 horas	45	56,35	2.535,75
Tramo de emisión 12 a 14 horas	70	22,40	1.568
Tramo de emisión 19 a 20 horas	20	22,40	448
* deberá consignar el nombre de la emisora ofertada y aportar último EGM publicado		ONDA CERO	
		Subtotal 5	19.465,50
6.A Publicidad digital Banner (300x300)	5	450	2.250
(precio periodo publicación 1 mes)			
6.D Publicidad digital Banner (300x300)	5	840	4.200
(precio periodo publicación 1 mes)			
* deberá consignar el nombre del medio ofertado y aportar último ranking publicado		Subtotal 6	12.300
6.A INFORMACION.ES - 6.B EL ESPAÑOL DIGITAL - 6.C EL DIARIO.ES - 6.D OKDIARIO			

Estudio: EGM: 3er Año Móvil 2023

Universo ('000): 41.655

Público base: Universo

Tamaño Púb.Base ('000): 41.655

Público objetivo: PROVINCIA.Alicante

Tamaño Púb.Objetivo ('000): 1.691 Muestra: 17.869

Porcentaje: 4,06%

Total		DÍA AUDIENCIA							
		Total	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Total		1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.691	1.690
AUDIENCIA DÍA DE AYER CADENAS(EMIS ORAS CON PROGR.COMÚN)	TOTAL OYENTES	815	824	871	851	839	887	802	631
	TOTAL GENERALISTA	425	407	433	476	412	456	472	317
	Ser	164	152	153	163	157	172	194	157
	Cope	144	126	167	218	149	148	126	74
	Onda Cero	79	47	92	98	67	89	103	58
	RNE	43	59	34	39	38	51	52	30
	EsRadio	20	29	14	20	21	30	21	7
	A Punt Radio	9	25	3	12	9	6	7	1
	TOTAL TEMÁTICA	447	467	519	423	489	506	352	370
	TEMÁTICA MUSICAL	414	438	476	372	464	485	330	332
	TEMÁTICA INFORMATIVA	32	37	32	50	26	23	26	28
	OTRAS TEMÁTICAS	6	2	22	5	1	3	1	11
	LOS40	168	195	233	132	215	169	96	136
	CT100	39	21	30	42	59	51	34	37
	Dial	51	51	55	45	52	75	39	41
	Kiss FM	44	54	35	37	34	69	57	20
	Rock FM	21	13	12	23	48	21	21	11
	EuropaFM	22	27	41	27	24	14	12	11
	LOS40 Classic	3	1	1	3	4	0	4	9
	Radio Marca	10	13	5	21	6	7	9	9
LOS40 Urban	0	0	0	1	0	0	0	0	
Radio Olé	3	2	2	1	2	0	5	10	
HIT FM	1	3	0	0	5	0	0	0	
Radio Tele Taxi	3	7	2	6	7	0	0	0	
Melodia FM	2	4	1	3	1	2	3	3	
LOS40 Dance	2	2	0	0	2	0	7	0	

NOVIEMBRE 2023 - TOTALES - TRÁFICO NACIONAL E INTERNACIONAL

(B) = Brand (C) = Channel

	TITULO	CLASIFICACION	SUB-CLASIFICACION	N.UNICOS(avg)	N.VISITAS	VAR.%	VISITAS	D.MEDIA	PAGINAS
57 (B)	LEVANTE-EMV.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	444.747	7.906.255	7,2	15.924.750	0:02:28	23.348.108
40 (B)	ELPERIODICOMEDITERRANEO.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	206.638	3.763.733	-0,05	7.220.553	0:01:53	10.323.249
85 (B)	VALENCIAPIAZA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	97.371	1.675.655	-6,72	3.460.041	0:02:52	6.805.024
7 (B)	ALICANTEPIAZA.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	36.191	655.870	-7,77	1.244.139	0:02:01	2.372.041
38 (B)	ELPERIODIC.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	23.350	470.214	10,77	793.014	0:03:27	2.656.697
83 (B)	VALENCIAEXTRA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	20.955	479.114	45,8	658.722	0:00:56	1.000.258
51 (B)	LAMARINAPIAZA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	16.922	295.204	-10,14	606.119	0:01:44	953.384
21 (B)	CASTELLONPIAZA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	12.490	231.448	-9,94	434.355	0:02:16	1.081.355
19 (B)	CASTELLONINFORMACION.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	11.286	190.534	28,13	369.116	0:01:15	478.129
30 (B)	DIARIDELMAESTRAT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	6.392	73.450	-4,56	251.397	0:01:44	424.683
27 (B)	DENIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	6.795	143.147	-12	226.919	0:01:23	381.776
75 (B)	TELEIX.ES	Noticias e Información	Noticias de interés especial	5.894	96.235	34,07	213.529	0:01:59	311.010
43 (B)	EMISORASMUSICALES.NET	Entretención	Broadcast	3.496	35.023	-0,6	194.488	0:02:47	257.896
33 (B)	DIARIO SIGLO XXI	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	5.724	161.351	-25,8	181.120	0:01:38	205.617
49 (B)	JAVTA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	4.145	73.865	-26,65	143.708	0:01:29	258.201
39 (B)	ELPERIODICODEAQUIL.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	3.994	91.384	-8,62	133.771	0:01:50	238.474
32 (B)	DIARIJAVTU.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	3.789	69.921	-30,74	132.824	0:02:42	196.026
44 (B)	GOLSMEDIA.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	3.515	71.788	-12,07	120.840	0:02:21	247.108
45 (B)	HORTANOTICIAS.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	3.573	95.299	5,72	112.450	0:01:02	136.772
34 (B)	DIARIODEALICANTE.NET	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.622	65.629	4,17	83.852	0:01:53	306.491
42 (B)	ELTIEMPS.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.481	58.430	-4,57	83.716	0:02:59	120.323
50 (B)	LAMARINAAITA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.485	56.253	11,37	81.377	0:01:39	127.353
58 (B)	LOCLAR.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.200	33.352	-16,44	75.295	0:01:37	113.267
89 (B)	XARXAIDA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	2.063	38.291	-13,47	68.363	0:01:54	98.409
65 (B)	PERIODICONTINVENT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.933	31.889	20,51	64.824	0:01:06	82.319
37 (B)	ELNOSTREGUTAT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.797	38.303	9	57.297	0:01:36	83.218
10 (B)	ARAMULTIMEDIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.421	17.977	-13,22	52.578	0:01:44	82.131
63 (B)	NOTICIASCV.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.578	42.656	-37,07	49.839	0:01:16	60.624
18 (B)	CASTELLONBASE.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	1.277	25.639	-2,47	43.441	0:01:45	57.819
23 (B)	COMARCALCV.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.108	32.341	-32,26	42.736	0:01:31	143.538
11 (B)	BENESSADIGITAL.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.193	28.538	130,3	38.631	0:01:23	46.736
80 (B)	VALENCABASE.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	1.052	24.762	-11,13	36.116	0:02:13	65.627
8 (B)	ALICANTEEXTRA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.101	28.508	-13,23	34.764	0:01:08	43.644
36 (B)	ELMERIDIANO.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	1.031	25.716	-17,84	33.045	0:01:13	49.762
25 (B)	COPEALCOY.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	913	22.111	107,25	30.399	0:01:38	42.196
84 (B)	VALENCANEWS.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	895	24.399	29,59	29.484	0:01:33	36.857
48 (B)	INTERCOMARCAL.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	845	18.050	25,95	29.370	0:02:17	57.026
76 (B)	TELADAMORARADIGITAL.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	851	16.246	27,66	28.853	0:01:53	40.605
20 (B)	CASTELLONOTICIAS.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	683	6.883	-45,94	27.615	0:02:09	43.388
54 (B)	LAVEUDELIBRIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	592	7.150	-39,8	21.667	0:01:15	35.045
31 (B)	DIARIDIGITALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	595	11.463	-33,78	19.547	0:00:47	26.626
9 (B)	AQUIMEDIOSDECOMUNICACION.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	599	16.756	-3,55	19.097	0:00:43	25.447
64 (B)	NOTICIASMARBINAITALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	548	12.311	-11,57	17.808	0:01:29	24.630
82 (B)	VALENCADIARIL.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	526	11.793	-61,82	16.670	0:01:08	28.566
28 (B)	DENIADIGITALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	504	12.889	22,52	16.001	0:01:26	19.805
13 (B)	CALPDIGITALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	427	8.612	-56,7	14.079	0:01:48	20.372
68 (B)	RADIOESPORTSIA.COM	Entretención	Broadcast	323	4.917	-13,83	13.667	0:03:44	20.493
53 (B)	LAOPINIONDETORRENT.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	388	7.768	-12,84	12.828	0:01:53	18.829
81 (B)	VALENCACITY.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	384	10.593	33,43	12.675	0:01:54	16.712
59 (B)	MARINAITALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	356	7.936	18,38	12.549	0:02:14	26.330
87 (B)	VIVVALENCIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	353	10.081	-3,72	11.747	0:01:06	13.722
78 (B)	TV-ALES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	332	8.156	-13,66	10.873	0:01:43	14.664
55 (B)	LAVEUDELILIBRES.CAT	Entretención	Libros	306	7.475	7,11	10.380	0:03:06	14.041
47 (B)	INFOTURIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	311	7.090	-57,41	10.359	0:01:32	15.806
77 (B)	TUCOMARCAL.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	288	6.921	4,99	9.311	0:01:15	15.146
67 (B)	RADIOBANDA.COM	Entretención	Broadcast	258	6.498	-4,2	8.904	0:01:47	13.238
24 (B)	COMARQUESNORD.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	237	3.381	-10,89	8.832	0:02:45	20.120
35 (B)	EGD.ES	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	270	7.262	-88,39	8.629	0:01:16	10.847
15 (B)	CANALS56.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	245	5.231	-33,5	8.297	0:04:47	24.176
71 (B)	REVISTAPOBLE.NET	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	236	5.247	128,63	7.565	0:00:59	9.231
22 (B)	COMARCAL.TV	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	210	5.066	-23,92	7.020	0:02:03	12.248
17 (B)	CASTELLOEXTRA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	211	5.682	-44,21	6.656	0:01:20	7.966
72 (B)	REVISTASAO.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	190	4.947	-31,22	6.445	0:02:42	11.386
29 (B)	DIADIA.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	183	3.511	-0,31	6.377	0:02:37	9.733
62 (B)	NOTRESPORT.COM	Noticias e Información	Noticias deportivas y actualidad	174	4.832	-34,02	5.684	0:01:57	9.910
26 (B)	CRONICAS	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	178	4.655	138,35	5.674	0:01:23	6.804
41 (B)	ELPERIODICVALENCIA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	144	3.814	4,61	5.028	0:02:17	6.544
86 (B)	VILA-REALINFORMACION.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	147	2.878	-58,29	4.964	0:01:18	6.698
12 (B)	BETRA.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	149	3.594	-41,18	4.906	0:01:44	6.807
61 (B)	NOGALTRESLAVEU.CAT	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	125	3.302	28,58	4.093	0:02:22	6.114
53 (B)	LAGRANDSEMUSICA.COM	Noticias e Información	Noticias de interés especial	114	2.995	7,66	3.744	0:01:33	4.887
74 (B)	SERMAESTRAT.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	117	2.424	53,22	3.563	0:02:36	5.182
56 (B)	LESMUNTANYES.COM	Noticias e Información	Noticias globales y actualidad	108	2.786	-0,21	3.506	0:02:55	8.087
73 (B)	REVISTALAJA.COM	Noticias e Información	Noticias de interés especial	90	2.352	-12,47	2.993	0:05:50	8.616
69 (B)	RADIOVALLELDIXO.COM	Entretención	Broadcast	88	2.071	31,58	2.856	0:00:50	3.564

60 (R)	MONOVER.COM	Noticias e información	Noticias globales y actualidad	69	1.489	-21,22	2.426	0:02:13	1.458
79 (R)	TVDIGITALONTINIENT.COM	Noticias e información	Noticias globales y actualidad	73	1.923	-61,9	2.335	0:01:21	8.935
70 (R)	RADIOJUTORAL.COM	Entretenimiento	Broadcast	51	873	96,62	2.109	0:02:35	3.098
90 (R)	XTRADIO.ES	Entretenimiento	Broadcast	48	1.169	17,61	1.600	0:01:50	2.339
66 (R)	PROXIMATV.COM	Entretenimiento	Broadcast	38	878	34,25	1.398	0:03:22	5.084
16 (R)	CASTELLON24.COM	Noticias e información	Noticias globales y actualidad	30	753	198,81	1.064	0:02:53	1.639
14 (R)	CAMP-DE-TURIALES	Noticias e información	Noticias globales y actualidad	18	522	-25,53	574	0:01:24	692
88 (R)	VIVELAS FALLAS.ES	Noticias e información	Noticias de interés especial	11	384	-23,96	329	0:00:58	371
46 (R)	INFONUEVES	Noticias e información	Noticias globales y actualidad	8	242	-58,06	269	0:01:56	370

30. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024”. EXPTE 100/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, acordó la adjudicación el contrato relativo al “SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024”, a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**, con un plazo de ejecución, desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta que termine la Feria del Libro 2024 y presente la Memoria Final y la evaluación, nunca más tarde del 31 de diciembre del referido año, por un importe de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.599,00€)**, que hacen una total de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- 8 presentaciones de libro de autores más que los exigidos en el pliego.
- 5 actividades complementarias más y distintas que las exigidas en el pliego, de música, teatro, títeres y talleres
- 4 actividades más realizadas con antelación a los días específicos de la Feria, y distintos a las exigidas en el pliego, con el objetivo de su divulgación.

El contrato se formalizó el día 4 de marzo de 2024, y comenzó, según el acta de inicio, el día 5 de marzo de 2024.

La prórroga establecida en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 11 de julio de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha de Registro de Entrada 28 de septiembre de 2024, la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**, adjudicataria del contrato de **“SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la jefa del Servicio de Cultura de fecha 8 de octubre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato relativo al **“SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, DINAMIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALICANTE 2024”**, a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**, con un plazo de duración desde el día 1 de enero de 2025 hasta que termine la Feria del Libro 2025 y se presente la Memoria Final y la evaluación, nunca

más tarde del 31 de diciembre del 2025, estableciendo el precio para dicho período de prórroga en la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.599,00€), que hacen una total de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- 8 presentaciones de libro de autores más que los exigidos en el pliego.
- 5 actividades complementarias más y distintas que las exigidas en el pliego, de música, teatro, títeres y talleres
- 4 actividades más realizadas con antelación a los días específicos de la Feria, y distintos a las exigidas en el pliego, con el objetivo de su divulgación.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.499,00€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**, con NIF n.º **B-93063279**, con cargo a la aplicación nº 61-334-2279994 del Presupuesto Municipal del año 202, obrando en el expediente el Rc correspondiente.

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

31. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE” (FASE I), FINANCIADO, EN PARTE, CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 102/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2024 adoptó el acuerdo de referencia y, entre otros:

“Séptimo. Nombrar responsable del contrato de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.”

Se ha detectado un error material, ya que la Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 24 de octubre de 2024, propone como responsable del presente contrato al Ingeniero Industrial Superior adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Cruz José Varón Sánchez.

Procede la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2024 conforme prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2024, relativo a la convocatoria de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, (fase I)”*, financiado, en parte, con fondos del PRTR del Gobierno de España, financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU en el sentido siguiente:

✓ *Donde dice:*

Séptimo. Nombrar responsable del contrato de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Ma-

nuel Ramón Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

✓ *Debe decir:*

Séptimo. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Industrial Superior adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Cruz José Varón Sánchez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Segundo. Publicar nuevamente los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a los responsables de los contratos, a sus efectos.

Tercero.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024.

32. CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO O DE RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO. DENEGACIÓN. EXPTE. 42/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de 1 año, a favor de la unión temporal de empresas denominada “**ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**” y “**API MOVILIDAD, S.A.**”, **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, abreviadamente “**UTE ABALA-API ALICANTE**”, con NIF n.º U02937928, por la cantidad de 3.440.536,88 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 722.512,75 €, que hacen un total de 4.163.049,63 €, IVA incluido, para los 4 años de duración inicial del contrato, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

- Aceptación Mejora 1. Urbanización espacios públicos. Reflejada en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, valorada sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), en la cantidad de ciento treinta y un mil doscientos veintinueve euros con sesenta céntimos (131.229,60 euros anuales).

- Aceptación Mejora 2. Laboratorio de proyectos. Reflejada en el Anejo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, valorada sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), en la cantidad de sesenta y un nueve mil setecientos treinta euros con treinta y nueve céntimos (69.730,39 euros anuales)”

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito en fecha día 27 de mayo de 2021, previo depósito de la garantía definitiva del contrato, por importe de 172.026,84€, constituida mediante dos seguros de caución.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por el Responsable del contrato y Director facultativo de la obra, D. Fidel R. Ortega Climent; el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Edison Pérez Martínez, y por la representación de la empresa adjudicataria, con fecha 25 de junio de 2021.

Se trata de un contrato mixto de servicios, por ser una prestación continuada en el tiempo, pero cuyo objeto de prestación y trabajos a realizar son obras propiamente dichas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022 se modifica el contrato que nos ocupa, incrementándose el precio anual de adjudicación de 172.026,85 € sin IVA, más el IVA al 21% por importe de 36.125,64 €, resulta la cantidad anual de 208.152,49 € (IVA incluido), lo que hace un total de 516.080,55 €, más el IVA al 21% por importe de 108.376,92€ resulta un importe total de 624.457,47 € (IVA incluido), para el periodo que abarca de julio 2022 a junio 2025.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, figura ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 25.804,03€ correspondiente a la ampliación de la garantía definitiva tras el aumento del precio del contrato referido en el apartado anterior.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 3 de julio de 2024, el contratista, UTE ABALA-API ALICANTE, solicita el reconocimiento del reequilibrio económico del contrato, o bien, la resolución por mutuo acuerdo del contrato.

Con fecha 23 de agosto de 2024, se emite informe por el Director Facultativo de las obras D.Fidel R. Ortega Climent, en el que expone lo siguiente:

“(…)

Respecto al punto cinco del escrito anteriormente citado de la mercantil “UTE ABALA-API ALICANTE”, en el cual se indica textualmente (...) Que, por todo lo expuesto, entendemos que ha de procederse al reequilibrio económico del contrato, habiendo mi representada solicitado la

elaboración de un informe por economista externo que describa la grave situación económica que sufre la UTE y el contrato y que se aportará a la mayor brevedad para la tramitación del expediente.(...)”, hacemos constar lo siguiente:

Tomando como hipótesis de partida una posible variación de precios que hubiera podido haber en los precios de los materiales, maquinaria, mano de obra, desde el momento que se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante, que fue 03/2020 y la actualidad 06/2024, tomando como fórmula polinómica de revisión de precios la que mejor se adaptada a las unidades de obra del presente pliego, fórmula 382 Urbanización de viales en entornos urbanos: $Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/C0 + 0,02Et/E0 + 0,08Ft/F0 + 0,09Mt/M0 + 0,03Ot/O0 + 0,03Pt/P0 + 0,14Rt/R0 + 0,12St/S0 + 0,01Tt/T0 + 0,01Ut/U0 + 0,32$ y usando la herramienta informática del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) “Actualización de presupuestos”, nos arroja un coeficiente de actualización de precios del 20,60% (calculado con índices estimados).

En la apertura de las ofertas presentadas, las mercantiles CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,S.A., LICUAS, S.A., la unión temporal de empresas formada por las mercantiles “ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. y API MOVILIDAD, S.A.” y la mercantil TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., contenían valores anormales o desproporcionados. En concreto, la oferta de la adjudicataria del contrato, la UTE ABALA-API ALICANTE, hizo una baja del 28,10 %. Dicha baja ofertada suponía un 9,07% superior a la baja media de las ofertas presentadas, que fue del 19,03%.

Comparando la baja ofertada por la mercantil, esta supone un 7,50 % superior al coeficiente de actualizaciones estimado de precios de las unidades de obra del presente informe.

Por otro lado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante, establece en su punto “(...) 1.6.2.1 Modificaciones Previstas, 1.6.2.1.1 Por revisión de precios (...)” indica que no procede.

Así mismo en el artículo 197 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece “(...) Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239. (...)”, esto es un principio fundamental en la ejecución de los contratos administrativos, por lo que su ejecución administrativa se realiza a riesgo y ventura del contratista, salvo lo establecido por las leyes acerca de los supuestos defuerza mayor indicadas en el artículo 239 de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “(...) Fuerza mayor.

1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o eraciones graves del orden público. (...)”.

El Informe 10/2021, de 29 de noviembre de 2021, del Pleno de la Junta Central de Contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece “(...) Por su parte, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en adelante JCCPE), en su Informe 38/2020 señala: A este respecto cabe recordar que, como ya señalamos, las excepciones al principio de riesgo y ventura que pueden justificar un reequilibrio económico del contrato en nuestro derecho quedan limitadas a la modificación del contrato (ius variandi), al dictado de disposiciones o actos de la Administración que se impongan con carácter obligatorio al contratista (factum principis), o a hechos que exceden del normal “alea” del contrato por ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible”

Así pues, y con carácter general, el contratista se encuentra sujeto a lo pactado en virtud del contrato, debiendo cumplir el mismo al tenor de sus cláusulas; y al principio de riesgo y ventura, debiendo soportar las contingencias derivadas de la ejecución del contrato. No obstante, este principio puede excepcionarse, tal y como ha quedado expuesto, en virtud de distintos mecanismos: revisión de precios, “factum principis”, fuerza mayor y riesgo imprevisible.(...)”.

(...)

Respecto al punto sexto del escrito anteriormente citado de la mercantil “UTE ABALA-API ALICANTE”, en el cual se indica textualmente “(...) Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que no se entendiera posible el reequilibrio económico, dada la imposibilidad de continuar prestando el servicio debido al aumento actual de costes procedería como medida de interés público y para evitar la ruina del servicio y de la UTE la medida alternativa de resolver el contrato por un mutuo acuerdo. (...)”, indicamos que el artículo 212 Aplicación de las causas de resolución, de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su punto “(...) 4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. (...)”, por lo que no cabe la resolución de mutuo acuerdo al no darse la circunstancias.

Por todo lo citado anteriormente se desprende lo siguiente:

Primero.- *No cabe el equilibrio económico propuesto por la mercantil UTE “ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “API MOVILIDAD, S.A.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.*

Segundo.- *No cabe la resolución de mutuo acuerdo propuesto por la mercantil UTE “ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “API MOVILIDAD, S.A.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982. Se propone al órgano de contratación de que se le inste a la mercantil UTE “ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.” y “API MOVILIDAD, S.A.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, a finalizar el contrato “Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante”, advirtiéndole que en el caso de no cumplimiento dará lugar a la aplicación del artículo 2.2.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES, apartado .2.2.2.3.- Incumplimientos muy graves del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del “Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante”, el cual establece “(...)*

a. La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 6 meses se considerará muy grave.

b. La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia debida de alguna de las operaciones descritas en el Pliego, consideradas por el Responsable del Contrato, muy importante:

- Mantenimiento correctivo, > 7 días naturales.*
- Mantenimiento predictivo, > 48 horas*
- Mantenimiento extraordinario, > 24 horas.*

c. Cuando la deducción en una certificación mensual para el conjunto del servicio sea superior al 5%.

Los incumplimientos muy graves, tendrán una penalización económica de diez mil euros (10.000 €).

La comisión de 3 incumplimientos muy graves en un periodo de 1 año, constituirá causa de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva. (...)

(...)”

La Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 6 de noviembre de 2015, en el recurso de casación 2785/2014, recuerda la doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, plasmada en la sentencia de 28 de enero de 2001 (Recurso num. 449/2012), sobre tres aspectos de los contratos administrativos:

“(...)”

La primera es que el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico (...).

La segunda es que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista (...)

La tercera es que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración ("ius variandi" o "factum principis"), o por hechos que se consideran "extra muros" del normal "alea" del contrato por ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible. Lo cual significa que no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, sino únicamente aquellas que sean reconducibles a esos tasados supuestos de "ius variandi", "factum principis", y fuerza mayor o riesgo imprevisible.

(...)

Finalmente, la cuarta y última consideración es que, más allá de los supuestos tasados en la regulación general de la contratación pública, el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla.

En el informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 23 de agosto se concluye que no cabe el equilibrio económico propuesto por la UTE **"ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L."** y **"API MOVILIDAD, S.A."**, **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, deduciéndose que no se dan ninguno de los supuestos indicados en la STS anterior, "ius variandi", "factum principis", y fuerza mayor o riesgo imprevisible, que den derecho al reequilibrio económico del contrato.

Son de aplicación los siguientes artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP):

Artículo 189 *"Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas."*

Artículo 197 *"La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239."*

Artículo 212.4 “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

Son de aplicación también los art. 190 y siguientes de la LCSP.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras, D. Fidel R. Ortega Climent, de fecha 23 de agosto de 2024, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Denegar la solicitud de reequilibrio económico solicitado por la unión temporal de empresas denominada “**ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**” y “**API MOVILIDAD, S.A.**”, **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, abreviadamente “**UTE ABALA-API ALICANTE**”, con NIF n.º U02937928, contratista del contrato relativo al “**Servicio de mantenimiento de aceras, plazas y espacios públicos en el término municipal de Alicante**”, por los argumentos que obran en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Denegar la solicitud de resolución del contrato por mutuo acuerdo solicitada por el contratista del contrato, por no cumplirse lo establecido en el artículo 212.4 de la LCSP, así como instar al contratista al cumplimiento del contrato, advirtiéndole que en el caso de no cumplimiento del mismo, será de aplicación el punto 2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, relativo a Incumplimientos del contrato y penalidades.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado con los recursos que procedan, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

33. ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO URBANOVA, UBICADO EN C/ MÚSICO JOSÉ MIRA FIGUEROA S/N, A LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Con fecha 11 de junio de 2024 se ha recibido en el servicio de Gestión Patrimonial, informe del jefe del Servicio de Bienestar Social con el visto bueno de la Concejala Delegada, en el que se indica que dicho equipamiento no está actualmente adscrito a ninguna concejalía, contando con varios espacios de uso social, como el Centro Municipal de Mayores de Urbanova, que desarrolla actividades para la promoción del envejecimiento activo, salas polivalentes donde actualmente se efectúan talleres para los vecinos de la zona y espacios dirigidos a la implantación, de un centro municipal socioeducativo para actividades dirigidas a jóvenes de 6 a 18 años, ya que en la zona no hay ningún otro equipamiento de carácter preventivo para esta población.

Por otra parte se informa que según las características del equipamiento se ha comprobado que es el espacio adecuado para trasladar el actual servicio de Punto de Encuentro Familiar Judicial que se ubica desde el año 2012 en el Parque Lo Morant, cuyo entorno ya no es el más adecuado para la prestación de ese servicio.

Por todo lo expuesto, solicita la adscripción a la Concejalía de Bienestar Social del equipamiento denominado Centro Comunitario Urbanova, con el fin seguir prestando el uso social y comunitario que precisa la zona.

En este Servicio constaba que algunas de las salas del citado equipamiento estaban siendo utilizadas para actividades dependientes de las Concejalías de Participación Ciudadana y de Medio Ambiente, por lo cual se les solicitó la emisión de informes sobre si existía algún inconveniente por su parte para acceder a lo solicitado por la Concejalía de Bienestar Social.

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se recibe informe de la Concejalía de Participación Ciudadana en la que se indica que no se considera afectada por el cambio de asignación de la dependencia municipal.

Con fecha 4 de noviembre de 2024 se recibe informe de la Concejalía de Medio Ambiente en el que se indica que no existe ningún inconveniente en proceder a la adscripción del edificio completo a la Concejalía de Bienestar Social, siempre y cuando se permita al servicio de Medio Ambiente seguir utilizando los dos despachos que se utilizan por este servicio en la actualidad, uno de ellos ocupado por el archivo del citado servicio.

Procede por tanto acceder a lo solicitado por la Concejalía de Bienestar Social y adscribirle el Centro Comunitario Urbanova, con la finalidad de seguir prestando el uso social y comunitario que precisa la zona y que expone en su solicitud.

La competencia para la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Adscribir a la Concejalía de Bienestar Social el denominado Centro Comunitario de Urbanova para destinarlo a los fines indicados en la parte expositiva de la propuesta de acuerdo, que deberá respetar el uso de los dos despachos que utiliza el servicio de Medio Ambiente.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a las Concejalías de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Medio Ambiente.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

34. PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA. CONSIGNACIÓN IMPORTE ADICIONAL JUSTIPRECIO VALORADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR TITULARIDAD DESCONOCIDA DE LA PARCELA N.º 10. GES2023000047.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) ANTECEDENTES

1. Según la Memoria del **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa**, el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, PGM O en adelante, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste se encuentra inacabada en algunos tramos.

El tramo de la Vía Parque comprendido entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, en su banda sur se clasificó como suelo urbanizable, incluida en los sectores PAU 1 y PAU 2 a los que da servicio, pero su parte norte se clasificó como Suelo No Urbanizable, con categoría de Protección de Infraestructuras (clave SNU/I).

Para la obtención del suelo afectado por el trazado de la Vía Parque el PGMÓ prevé tres procedimientos o técnicas de gestión: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación. En el tramo de Vía Parque entre la Vía ferrocarril y los barrios de San Agustín y Rabassa, el PGMÓ diferenció dos situaciones: mientras que para el tercio sur de la sección viaria se optó por el primer procedimiento citado, incluyéndola en los sectores PAU 1 y PAU 2; en cambio, la banda norte no se incluyó ni se adscribió al ámbito de un sector de suelo urbanizable, por lo que estos suelos han de obtenerse mediante la tercera técnica de gestión, el sistema de expropiación.

En cuanto a la definición de la sección viaria de esta zona de la Vía Parque, el PGMÓ no concretó el diseño de la reserva de infraestructura, aplazando su capacidad en función de la carga de tráfico rodado a soportar.

Posteriormente, la sección viaria fue concretada en el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque (Tramo: avenida de la Universidad-PAU 1), redactado por encargo del Ayuntamiento de Alicante y aprobado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004.

Actualmente, este tramo de la Vía Parque, denominado calle Fiestas Populares y Tradicionales, se encuentra urbanizado únicamente en su parte sur con una acera y una calzada, formada por una única banda de aparcamiento en línea junto a la acera y un carril de circulación en cada sentido. El resto de la sección viaria no está urbanizado.

El objetivo, tras la obtención de los terrenos afectos por la presente expropiación, es completar y urbanizar la dotación de la Vía Parque, con el objetivo de ampliar y mejorar la circulación de la zona con varios carriles de circulación a ambos lados de la Vía Parque, siendo necesario obtener este suelo que, a día de hoy, es de titularidad privada.

Según lo expuesto, la afectación de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

2. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa**, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

B) DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN

1. Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo, TRLOTUP): *La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).*

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, de 12 de octubre de 2022, se resolvió exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto, advirtiéndose de que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta. Con tal fin, se publicaron Edictos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Num. 9459, de 28 de octubre de 2022; en el Tablón de Anuncios Municipal; y en el periódico "Diario Información", de 21 de octubre de 2022.

La resolución también se notificó individualmente a los titulares de los derechos afectados.

Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 285, de 28 de noviembre de 2022, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, ha expedido la certificación de dominio y cargas correspondiente a las fincas incluidas en el Proyecto, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

2. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa**, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

El acuerdo de aprobación fue notificado a los titulares de bienes y derechos afectados. Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 251, de 20 de octubre de 2023, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

3. El artículo 112 del TRLOTUP establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, los siguientes trámites:

a) Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

b) Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

c) Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.

d) Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.

e) Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

D) FINCA A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO

1. La **parcela número 10** de las afectadas por la presente expropiación fue descrita en el Proyecto en los términos siguientes:

PARCELA 10

Descripción: Suelo de forma geométrica de banda alargada.

Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0470900200000D, situada en el polígono 47, parcela 9002, Canal Riego Levante, Alicante (Alicante) de 2.586 m² de superficie gráfica.

Procedencia y titularidad:

En el momento de la redacción del presente proyecto de expropiación no se disponen de datos registrales de esta finca. Según Certificación catastral a favor de: MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.

Afección y superficie: *Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y ochenta y nueve decímetros cuadrados (755,89 m²).*

Linderos actualizados:

Noroeste, con su misma parcela de procedencia, de la que se segrega, en parte con la parcela n.º 9 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, que formará parte de la futura Vía Parque, coincidente con la parcela de referencia catastral 03900A0470000500000K.

Norte, con la parcela n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, coincidente con la parcela de referencia catastral n.º 03900A04700006 00000R, que formará parte de la futura Vía Parque.

Sureste y Sur, en parte con calle Fiestas Populares y Tradicionales; en parte con las parcelas n.º 11, 17 y 8 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabassa, que formarán parte de la futura Vía Parque; en parte con camino; y en parte con la parcela n.º 6 del mismo Proyecto de expropiación, que formará parte de la futura Vía Parque.

Estado de cargas: *Sin cargas en la Certificación registral.*

2. La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela descrita una valoración de 7.357,46 €.

E) CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PARCELA Nº 10

1. En el momento de la redacción del proyecto, se desconocía la identificación registral de

algunas de las parcelas que habían de ser expropiadas y, por consiguiente, no se disponía de las certificaciones registrales correspondientes a las mismas. Entre ellas, se encontraba la que nos ocupa.

Según el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en defecto de registro público que produzca presunción de titularidad, se considerará propietario o titular a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Dada esta situación, alternativamente, se optó por la identificación de la titularidad de la parcela mediante la cartografía disponible en la sede Electrónica de Catastro, que atribuía tal titularidad al MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN.

2. No obstante lo anterior, en el Decreto de 12 de octubre de 2022, mediante el que se resolvió la apertura del trámite de información pública del Proyecto, también se acordó instar a las personas propietarias del suelo afectado, cuya titularidad registral no se había acreditado, para que aportaran sus respectivos títulos de propiedad.

3. Los títulos correspondientes a la parcela N^o 10 no fueron aportados. En su lugar, la Dirección General del Servicio de Inspección del Ministerio de Agricultura y Alimentación, con fecha 4 de octubre de 2023 y n^o de registro E2023120503, presentó una instancia comunicando que no tiene constancia de la existencia de bien alguno a su titularidad afectado en la provincia de Alicante.

4. Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística emitió un informe, del día 23 de octubre de 2023, en el que proponía, en relación con la investigación de la parcela N^o 10, que se considerara de titularidad desconocida.

5. A resultas de la falta de titularidad de la parcela n.º 10 afectada por el Proyecto de Expropiación, se acuerda en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024, remitir al Ministerio Fiscal la solicitud de intervención en el procedimiento de expropiación de la parcela cuya titularidad registral es desconocida y la consignación por importe de e 7.357,46 euros, favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio; todo ello, por aplicación del artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según los criterios interpretativos expuestos en la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa

6. Con fecha 13 de febrero de 2024 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Alicante decreto de la Fiscalía Provincial de Alicante, asumiendo la representación de los titulares registrales no

comparecidos o desconocidos e interesando la remisión del expediente al Jurado Provincial de expropiación a los efectos de la fijación del justiprecio.

7. Con ello, remitido copia del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, con fecha 28 de mayo de 2024 adopta acuerdo al objeto de valorar el justiprecio en la expropiación de la parcela n.º 10 fijado finalmente por importe de **7.428,89 euros**.

En definitiva, se considera que se han agotado las vías razonablemente posibles para la localización del titular de la parcela n.º 10 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación, con la remisión de las notificaciones a quienes constaban como titular en el Catastro; la solicitud al Registro de la Propiedad de los datos correspondientes a la citada parcela y la publicación de Edictos con las condiciones señaladas en la Ley 39/2015.

Asimismo, en el procedimiento se han respetado los derechos y garantías que la ley reconoce a los ciudadanos, mediante la realización de los trámites que se acaban de relacionar, y no existen causas de las que pueda derivarse la nulidad de actuaciones.

Considerado las circunstancias que motivan la necesidad de entender las diligencias con el Ministerio Fiscal, según el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa *en defecto de registro público que produzca presunción de titularidad, se considerará propietario o titular a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 5, apartado 1, de la Ley de Expropiación Forzosa (en lo sucesivo art. 5 LEF), *se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, **no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares**, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa*, en relación con la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa, que actualiza y dota de criterios a esta intervención y, a cuyo efecto, fijado definitivamente el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procederá su consignación en la Caja General de Depósitos a disposición de quien acredite ser titular de la finca en cuestión con comunicación al Ministerio Fiscal.

Sin embargo, hay que recordar que el Ministerio Fiscal ha alegado en reiteradas ocasiones que no asume la "representación legal" de -los titulares-, habida cuenta de que dicha intervención procesal no se encuentra prevista entre sus funciones constitucionales y legales (arts. 124 CE, 541 LOPJ 1 y 2 EOMF). Indica que su intervención en el procedimiento de expropiación forzosa, artículo 5.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, dado el carácter preconstitucional de dicha Ley, ha sido precisada por la Circular 6/2019, de 18 de

marzo, de la Fiscalía General del Estado, en el sentido de que la presencia y acción del Fiscal no consiste en defender al propietario sino en asegurar que la Administración expropiante respeta las garantías legales del procedimiento, a fin de velar, entre otras por el respeto del derecho a la tutela judicial efectiva de los titulares expropiados y evitar su posible indefensión.

En definitiva, se considera que se han agotado las vías razonablemente posibles para la localización de los titulares de las **parcela nº 10** de las afectadas por el Proyecto de Expropiación, con la remisión de las notificaciones a los titulares catastrales, la publicación de Edictos con las condiciones señaladas en la Ley 39/2015 y finalmente, al Ministerio Fiscal en los términos señalados en la LEF.

8. Visto el incremento en la valoración del justiprecio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación respecto de la valoración de la hoja de aprecio municipal por un **importe adicional de 71,43 euros**.

Por otro lado, la obligación de consignar la cantidad a que asciende el justiprecio adicional en la Caja General de Depósito (**71,43 euros**) deriva de la aplicación del artículo 51 letra c) del Reglamento de Expropiación Forzosa, a cuyo tenor:

“1. Se consignará la cantidad a que asciende el justo precio en los casos siguientes:

(...)

c) Cuando comparezca el Ministerio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley.”

Al respecto se ha señalar que la consignación garantiza el pago a quien justifique ser titular del suelo afectado; y legitima la ocupación de los bienes.

9. Existe consignación presupuestaria para autorizar el pago de esta cantidad adicional con cargo a la partida 31/151/6000022 “Inversiones en terrenos, expropiaciones”, donde el Interventor ha dejado retenido el importe correspondiente a este expediente (RC con nº de operación previa: 920240008367)

El Interventor General, en cumplimiento de la función interventora establecida en los arts. 213 a 218 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con fecha 04 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la continuación de la tramitación del expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 letras d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a. Rocio Gómez Gómez.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **SETENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (71,43 euros)**, con cargo a la partida 31/151/6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio adicional de la **parcela número 10**, de las afectadas por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa**, por falta de localización del titular tras la publicación, durante un plazo de quince días, de la aprobación definitiva de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación y efectuadas las actuaciones oportunas por el órgano expropiante para la localización de la persona en cuestión; todo ello, en consonancia con el expositivo del texto y en los términos de la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa.

Segundo. La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida por el Jurado Provincial de Expropiación.

Tercero.- Solicitar al Registrador de la Propiedad que proceda a la inscripción de la transmisión de dominio formalizada tras el depósito del justiprecio, de conformidad con lo establecido en los arts. 53 de la Ley de Expropiación Forzosa y 32 del Reglamento Hipotecario.

Cuarto. Notificar los acuerdos precedentes al Ministerio Fiscal y al Registro de Propiedad, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

35. AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO DE PARCELA N.º 13 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA. EXPTE. GES2023000042.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Via Ferrocarril-Rabasa y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. La parcela **número 13** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

PARCELA 13

Descripción: *Suelo de forma geométrica alargada e irregular, que forma parte de la finca descrita en el Registro de la Propiedad como parcela 6-a, procedente de la Hacienda denominada Rabasa, de forma irregular situada al sureste de la finca inicial con superficie registral de 124.101,77 m².*

Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A047000370000OK, situada en el polígono 47, parcela 37, Rabasa. Alicante (Alicante) de 119.663 m² de superficie gráfica.

Procedencia y titularidad: *Procede de la finca registral de Alicante n.º 74452, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Tomo 1457, Libro 1457, Folio 105, Inscripción 4.*

En cuanto a la titularidad, en la Certificación registral consta a favor de:

DANIEL JOSE IÑESTA MORENILLA, *en una mitad, con carácter privativo.*

CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA, *en una mitad, con carácter privativo*

Afección y superficie: *Afectada parcialmente por la presente expropiación. La parte afectada ocupa una superficie de treinta mil quinientos cuatro metros cuadrados, y cincuenta y un decímetros cuadrados (30.504,51 m²).*

Linderos actualizados:

- **Noroeste**, *con finca matriz de la que se segrega.*
- **Noreste**, *con la parcela n.º 17 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, coincidente con la parcela de referencia catastral 03900A04700008 00000X, que formará parte de la futura Vía Parque con avenida Jaime I (Vía Parque)*
- **Sureste**, *con avenida Jaime I (Vía Parque).*
- **Suroeste**, *con la parcela n.º 12 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo*

SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque.

Resto de parcela (en base a la descripción registral):

Parcela 6-a. Parcela en el término municipal de Alicante, procedente de la Hacienda denominada Rabasa, de forma irregular situada al sureste de la finca inicial, clasificada como suelo No Urbanizable, con una superficie, tras la segregación de 30.504,51 m² en el Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa (parcela n.º 13), de noventa y tres mil quinientos noventa y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados (0,00 m²). Son sus linderos: Norte: Parcela resultante número cinco del Proyecto de parcelación; Sur: Vía Parque (parcela n.º 13 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa); Este, terrenos vendidos al Ayuntamiento de Alicante, destinados a Servicios Urbanos S/U y parcela resultante 6-b; Oeste, tierras propiedad de Vicente Campello, Mercedes Ferrer Corbi Soriano, y Agroboltes.

Cargas vigentes: Sin cargas.

3. La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 13** una valoración de **296.915,65 €**.

4. Con fecha 5 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar las hojas de aprecio municipales que fijan la valoración de los bienes y derechos afectados que legitimarán la ocupación previo pago o depósito del importe de la valoración establecida, sin perjuicio de su impugnación ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a efectos de revisar el justiprecio.

En este caso, las personas interesadas han manifestado su disconformidad con la valoración municipal.

5. Presentada valoración contradictoria por la propiedad por importe 2.039.200,84 euros, durante el plazo de un mes concedido a tal efecto, no se pudo llegar de mutuo acuerdo a la adquisición de la finca objeto de expropiación.

6. Con fecha 10 de octubre de 2023 y n.º de registro E2023121681, Carmen Patricia Iñesta Morenilla, ha presentado una instancia en la que reitera su disconformidad con el justiprecio señalado por el Ayuntamiento, y anuncia que ha impugnado dicho justiprecio ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

7. Con fecha 12 de diciembre de 2023 el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante en expediente de justiprecio instruido con n.º 94/2023 acordó fijar como justiprecio final que ha

de abonarse a la propiedad de la finca afectada **parcela número 13** la cantidad de **299.798,32 euros**, es decir, un importe adicional de 2.882,67 euros respecto a la valoración municipal inicial.

8. Por otro lado, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de enero de 2024 acordó en el apartado primero del dispositivo del asunto, autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.457,83 €)**, a favor de **CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA**, con N.I.F. n.º 21.503.700-B, con cargo a la partida 31/151/6000022 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de una mitad indivisa de la **parcela número 13** de las afectadas por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Via Ferrocarril-Rabassa.

Asimismo en el apartado segundo del dispositivo del texto, se acordó, que la cantidad del justiprecio correspondiente a la mitad indivisa, cuya titularidad estaba pendiente de inscripción registral, por importe de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (148.457,82 €)**, fuese consignada en la Caja General de Depósitos, para ser entregada a quien acreditase ser titular registral de aquella parte de la finca expropiada. Al respecto, se recuerda que el pago y/o depósito del importe íntegro de la valoración establecida legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados.

9. Con fecha 19 de enero de 2024, la interesada comunica como consecuencia del fallecimiento de su hermano Daniel José Iñesta Morenilla, copropietario de la parcela objeto de expropiación, que ella es su única heredera, y posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2024 adjunta certificación registral expedida por el Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante, de la finca registral 74452 donde D^a. CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA, con N.I.F. n.º 21.503.700-B, consta como única titular de la propiedad y solicita el pago indemnizatorio en su totalidad correspondiente a la parcela n.º 13 de la presente expropiación.

10. Atendido que existe crédito adecuado y suficiente en la partida del presupuesto de gastos 31/151/6000022 “R.I. Inversiones en terrenos, expropiaciones” para hacer frente, al abono de justiprecio (RC con n.º de operación previa: **920230024083** y **920240005828**)

Conforme el artículo 112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, el sometimiento del proyecto de expropiación a exposición al público por término de un mes y

notificación individual de las tasaciones a quienes aparecen como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

En otro orden de cosas, el artículo 43.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que *llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.*

Considerando lo dispuesto en los art. 7 de la Ley sobre Expropiación Forzosa (LEF) en cuanto las transmisiones de dominio o de cualesquiera otros derechos o intereses *subrogado el nuevo titular en las obligaciones y derechos del anterior*; el art. 48 de la misma Ley declara *una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses o bien cuando medie impedimento para su entrega a tenor del art. 51 obliga a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.*

El Interventor General, en cumplimiento de la función interventora establecida en los arts. 213 a 218 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con fecha 11 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la continuación de la tramitación del expediente.

En consecuencia, atendidos los antecedentes expuestos procede autorizar el importe final del justiprecio a la compareciente así como el gasto adicional atendido el acuerdo de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 12 de diciembre de 2023 correspondiente a la parcela n.º 13 del proyecto de expropiación.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2024 que literalmente decía:

*“**Primero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.457,83 €), a favor de CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA, con N.I.F. n.º 21.503.700-B, con cargo a la partida 31 151 6000022 del Presupuesto municipal, en concepto de pago del justiprecio de una mitad indivisa de la parcela número 13 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa.*

***Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (148.457,82 €), con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la mitad indivisa parcela número 13 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa, cuya titularidad –sin inscribir– corresponde a CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA, con N.I.F. n.º 21.503.700-B.”*

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (**299.798,32 euros**) con cargo a la partida 31/151/6000022 “R.I. Inversiones en terrenos, expropiaciones” del Presupuesto municipal, a favor de **D^a. CARMEN PATRICIA IÑESTA MORENILLA**, con N.I.F. n.º 21.503.700-B, como titular registral del pleno dominio de la **parcela nº 13** de las afectadas por el **Proyecto de Expropiación de la Vía Parque. Tramo SNU: Vía Ferrocarril-Rabassa** en ejecución de la valoración del justiprecio final acordado, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2023, del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante (expediente 94/2023)

Tercero.- La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la persona titular de los bienes y derechos afectados con expresión de recursos, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

Infraestructuras

36. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REPOSICIÓN DE CABLEADO ROBADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL APD-21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Reposición de cableado robado e instalación de luminarias eficientes en el alumbrado público del Polígono Industrial APD-21 del término municipal de Alicante (incluido en las ayudas otorgadas por el IVACE)”, señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (435.768,57 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, a favor de la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con N.I.F. nº A79486833, por importe de doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (231.263,86 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 23 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **“Reposición de cableado robado e instalación de luminarias eficientes en el alumbrado público del Polígono Industrial APD-21 del término municipal de Alicante (incluido en las ayudas otorgadas por el IVACE)”**, presentado por la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

37. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en las partidas rurales del término municipal de Alicante (Presupuestos participativos)", señalando un presupuesto base de licitación de novecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (924.743,19 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, a favor de la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con N.I.F. nº A79486833, por importe de setecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y seis euros con treinta y ocho céntimos (785.336,38 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Suministro con instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en las partidas rurales del término municipal de Alicante (Presupuestos Participativos)"**, presentado por la mercantil ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

38. EJECUCIÓN DEL DECRETO DE FECHA 31/07/2024 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 DE ALICANTE POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA PRESENTADA POR LA MERCANTIL BORROX FINANCE, S.L.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede.

Con fecha 11 de enero de 2024 se dicta sentencia n.º 11/2024 por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alicante, estimando la demanda interpuesta por la mercantil BORROX FINANCE, S.L., con CIF: B87774931, contra el Ayuntamiento de Alicante por el impago de las facturas emitidas por el concepto de mantenimiento de la infraestructura viaria de ordenación y regulación del tráfico de la ciudad de Alicante, condenando a éste último a pagar el principal de la deuda pendiente de pago, un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (1.425.365,79 €), además de los intereses que se devengarán desde el 27 de junio de 2022 (fecha de interposición de la demanda) hasta la fecha de la sentencia (11 de enero de 2024), y el incremento de dos puntos hasta su completo pago.

Realizado el pago del principal de la deuda en enero de 2024, con fecha 22 de mayo de 2023, el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alicante, a instancia de BORROX FINANCE, S.L., dicta Auto contra los bienes y derechos del Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 12 de septiembre del año en curso, el Servicio Jurídico Municipal dio traslado a este Servicio del Decreto del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alicante, de 31 de julio de 2024, que aprueba la liquidación de intereses presentada por BORROX FINANCE, S.L. por importe de 303.620,38 €, para su ejecución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, procede abonar el pago de los intereses de demora generados por impago de las facturas correspondientes a las certificaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2020, y de enero a noviembre de 2021, como consecuencia del contrato administrativo relativo al mantenimiento de la infraestructura viaria de ordenación y regulación del tráfico de la ciudad de Alicante.

En el expediente consta documento contable de retención de crédito (RC).

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ejecutar el decreto de 31 de julio de 2024, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Alicante, que aprueba la liquidación presentada por la mercantil BORROX FINANCE, S.L., con CIF: B-87774931, en concepto de intereses por impago de las facturas correspondientes a las certificaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021, como consecuencia del contrato administrativo relativo al mantenimiento de la infraestructura viaria de ordenación y regulación del tráfico de la ciudad de Alicante.

Segundo.- Aprobar la liquidación de intereses a favor de la mercantil BORROX FINANCE, S.L., con CIF: B-87774931, por importe de trescientos tres mil seiscientos veinte euros con treinta y ocho céntimos (303.620,38 €).

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de trescientos tres mil seiscientos veinte euros con treinta y ocho céntimos (303.620,38 €), a favor de la mercantil BORROX FINANCE, S.L., con CIF: B87774931, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-934-352 "Intereses de demora".

Cuarto.- Notificar a la mercantil BORROX FINANCE, S.L., dándole los recursos que procedan y comunicar a la Intervención General Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio Jurídico Municipal para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

39. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS VALORADAS DE OBRAS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN CEIP DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactaron los proyectos y memorias valoradas de obras de reparación y mejoras en varios centros escolares, que a continuación se relacionan:

- Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del C.E.I.P. Enric Valor, redactado con fecha abril de 2023, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, cuyo objeto es la reparación y rehabilitación del revestimiento exterior del frente del forjado y del canalón perimetral de la cubierta en el pabellón principal del citado centro escolar.

- Reforma de los accesos del porche oeste para personas con movilidad reducida en el CEIP Gabriel Miró, redactado con fecha agosto de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo objeto es realizar las obras necesarias para mejorar la accesibilidad al centro desde el porche oeste, tanto al pasillo central del colegio, como a la estancia destinada al AMPA del mismo.

- Reparación de dinteles en CEIP Florida, redactado con fecha mayo de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo objeto es la reparación de los dinteles y paramentos verticales que presentan material suelto y grietas, tanto en las entradas principales como en la fachada posterior del citado centro escolar, subsanando la causa inicial de dichas deficiencias.

- Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas, redactado con fecha julio de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo objeto es llevar a cabo el acondicionamiento de la esquina del patio de infantil, demoliendo el mobiliario de obra existente y cambiando el pavimento, con el fin de rehabilitar la zona para su uso lúdico.

- Acondicionamiento conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz, redactado con fecha agosto de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo objeto es llevar a cabo la adecuación de los accesos de los centros escolares de referencia para la instalación de divisorias de aluminio y vidrio como espacio para la ubicación de las respectivas conserjerías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obran en el expediente informes suscritos por los redactores de los proyectos y memorias valoradas de obras, con fecha 13 de noviembre de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, constan en el expediente fichas-resumen de los proyectos y memorias valoradas de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscritas con fecha 13 de noviembre de 2024 por los redactores y memorias justificativas del centro gestor para la aprobación de los proyectos y memorias valoradas, suscritas por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 15 de noviembre 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del C.E.I.P. Enric Valor**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha abril de 2023 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (39.948,56 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ocho mil trescientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (8.389,20 €), suman un total de cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos (48.337,76 €), con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) días y constituido por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
- Anejo 2. Reportaje Fotográfico.

Anejo 3. Justificación Accesibilidad Arquitectónica.
Anejo 4. Cumplimiento del CTE.
Anejo 5. Justificación de Precios.
Anejo 6. Control de Calidad.
Anejo 7. Gestión de Residuos.
Anejo 8. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Cuadro de Precios nº1.
Cuadro de Precios nº2.
Mediciones y Presupuestos.
Resumen del Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reforma de los accesos del porche oeste para personas con movilidad reducida en el CEIP Gabriel Miró**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha agosto de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y dos mil doscientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos (32.263,21 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de seis mil setecientos setenta y cinco euros con veintisiete céntimos (6.775,27 €), suman un total de treinta y nueve mil treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (39.038,48 €), con un plazo de ejecución de dos (2) meses y constituido por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA, CUMPLIMIENTO DEL CTE Y ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
Anejo 2. Reportaje Fotográfico.
Anejo 3. Órdenes de trabajo.
Anejo 4. Justificación de Precios.
Anejo 5 Plan de Obra.
Anejo 6. Control de calidad.
Anejo 7. Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.
Anejo 8. Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo 9. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
Anejo 10: Estudio de impacto ambiental de los materiales

DOCUMENTO N°2: PLANOS.

DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES.

DOCUMENTO N°4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Cuadro de mano de obra.
Cuadro de maquinaria.
Cuadro de materiales.
Cuadro de precios auxiliares.
Cuadro de Precios N°1.
Cuadro de Precios N°2.
Mediciones.
Presupuestos.
Resumen de presupuestos.

Tercero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación de dinteles en CEIP Florida**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha mayo de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis mil setecientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (16.769,13 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de tres mil quinientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos (3.521,52 €), suman un total de veinte mil doscientos noventa euros con sesenta y cinco céntimos (20.290,65 €), con un plazo de ejecución de un (1) mes y constituido por los siguientes documentos:

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
Anejo 2. Reportaje Fotográfico.
Anejo 3. Órdenes de trabajo.
Anejo 4. Cumplimiento del CTE.
Anejo 5 Justificación de Precios.
Anejo 6. Plan de Obra.
Anejo 7. Control de calidad.
Anejo 8. Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Anejo 9. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Cuadro de Precios Nº1.

Cuadro de Precios Nº2.

Mediciones y Presupuestos.

Resumen del Presupuesto.

DOCUMENTO Nº5: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS MATERIALES.

Cuarto.- Aprobar la memoria valorada de obras que tiene por título "**Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas**", redactada por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha julio de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis mil ciento setenta y ocho euros con setenta y un céntimos (16.178,71 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de tres mil trescientos noventa y siete euros con cincuenta y tres céntimos (3.397,53 €), suman un total de diecinueve mil quinientos setenta y seis euros con veinticuatro céntimos (19.576,24 €), con un plazo de ejecución de dos (2) meses y constituida por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Anejo 2. Reportaje Fotográfico.

Anejo 3. Órdenes de trabajo.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Quinto.- Aprobar la memoria valorada de obras que tiene por título "**Acondicionamiento conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz**", redactada por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha agosto de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con veintiséis céntimos (14.852,26 €), I.V.A. no incluido, que

más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de tres mil ciento dieciocho euros con noventa y siete céntimos (3.118,97 €), suman un total de diecisiete mil novecientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (17.971,23 €), con un plazo de ejecución de un (1) mes y constituida por los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo 1. Reportaje Fotográfico.

Anejo 2. Órdenes de trabajo.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Sexto. Comunicar la presente resolución a los redactores de los proyectos y memorias valoradas de obras.

Contratación

40. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. EXP. 07/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” a favor de la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., con N.I.F. nº B-85621159, por un importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.568.141,94€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 4%, en cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (302,725,68€), que hacen un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON

SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.870.867,62€), con un plazo de duración de TRES (3) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, así como las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- 3 grúas ortopédicas eléctricas
- 3 camas articuladas eléctricas
- 6 sillas articuladas ducha
- 6 tablas de bañera con asa
- 6 lava cabezas de plástico
- 6 elevadores de W.C
- 4 respaldos ajustables cama
- 5 sillas de ruedas

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno local acordó una modificación del citado contrato, consistente en un incremento del precio del contrato en un 20%, suponiendo la modificación un incremento de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.513.628,39€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 4% por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (60.545,14€), hacen un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.574.173,53€) lo que implicó un incremento del número de horas de servicio de 78.102,60 horas.

El importe del contrato, tras la modificación, asciende a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.870.867,62€), I.V.A. incluido, más la modificación que asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.574.173,53€), I.V.A incluido, hacen un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.445.041,15€).

En la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la primera prórroga prevista en el contrato de referencia, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 25 de noviembre de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.027.256,78 €), IVA no

incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 4%, por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (121.090,27€), que hacen un total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.148.347,05€)**, I.V.A. incluido, y un número de horas del servicio de 156.949,03 horas.

Estando a punto de vencer el periodo correspondiente a la primera prórroga, se ha remitido por el órgano gestor del contrato, con fecha 8 de noviembre de 2024, la documentación que obra en el expediente y se relaciona a continuación:

- Escrito de la Jefa del Dpto. de promoción de la autonomía en su calidad de Responsable del contrato, D^ª Ana Laila Orozco Ponce, dirigido a la empresa contratista con preaviso de la intención de prorrogar el contrato de referencia y correo de fecha 27 de agosto de 2024 confirmando la recepción del mismo.
- Informe propuesta para la tramitación de la segunda prórroga del contrato de fecha 8 de noviembre de 2024 suscrito por la Técnico Responsable del contrato, D^ª Ana Laila Orozco Ponce, por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Manuel Enrique Fernandez Sánchez, y por la Concejala de Bienestar Social y Derechos Públicos, D^ª M.^ª Begoña León Brotons
- Documento contable de RC por importe 2.838.673,57.- euros para el ejercicio 2025

La cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 12 de mayo de 2020, disponen que las prórrogas del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP: *"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos **con dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor..."*. El preaviso de la prórroga al contratista se ha efectuado por el órgano gestor con la antelación mínima exigida en los pliegos, conllevando la obligatoriedad de la prórroga para el contratista. No obstante, consta también en el expediente documento manifestando la conformidad a dicha prórroga, realizada por la mercantil SACYR SOCIAL S.L. firmada por el representante de la contratista con fecha 13 de noviembre de 2024.

Respecto a la disponibilidad del crédito en la aplicación presupuestaria 63-2313-2279910 a la que debe imputarse el gasto del contrato para este ejercicio 2024, en el informe del centro gestor se pone de manifiesto que la cantidad de 309.673,48.- euros, correspondiente a la prestación del servicio en el periodo de la prórroga comprendido entre el 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2024, ha sido incluida en la tercera modificación del presupuesto vigente

aprobada inicialmente por el Pleno en su sesión del pasado 5 de noviembre (publicada en el B.O.P n.º 213 de fecha 6 de noviembre de 2024).

De conformidad con lo expuesto, debe considerarse que el presente expediente es de tramitación anticipada al haberse aprobado inicialmente la modificación del presupuesto que le daría soporte conforme a lo dispuesto en la Base 23ª que en su apartado 2 dispone que *“Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en el que se materialice la contraprestación, en el mismo ejercicio con anterioridad a la aprobación del expediente de modificación de credito o con anterioridad a la efectiva disponibilidad del credito”*.

Deberán figurar los informes favorables de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la Técnico Responsable del contrato, por el Jefe del Servicio de Acción Social y la Concejala de Bienestar Social y Derechos Públicos de fecha 8 de noviembre de 2024.

Segundo.- Autorizar la SEGUNDA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”**, con la mercantil **SACYR SOCIAL S.L.**, con N.I.F. n.º **B-85621159**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 25 de noviembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.027.256,78 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 4%, por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (121.090,27€), que hacen un total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.148.347,05€)**, I.V.A. incluido, y 156.949,03 horas y las mejoras previstas en el contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.148.347,05€)**, I.V.A. incluido, a favor de la la mercantil **SACYR SOCIAL S.L.**, con N.I.F. n.º **B-85621159**, con cargo a la aplicación nº 63 2313 2279910 de los Presupuestos Municipales de los años 2024 y 2025 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 4% incluido)
2024	63 2313 2279910	309.673,48 €
2025	63 2313 2279910	2.838.673,57 €
	Total	3.148.347,05 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Hacer constar que la aprobación del expediente queda condicionada suspensivamente a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

41. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL CONSISTENTE EN TRES (3) VEHÍCULOS PATRULLA TIPO PICK-UP TODOTERRENOS, DOS (2) FURGONES LIGEROS, UN (1) VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO CARRO DE GOLF, UN (1) VEHÍCULO QUAD, SEIS (6) PATRULLAS TIPO TURISMO BERLINA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 109/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el conforme del Concejal de Seguridad, con fecha 17 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 8 de noviembre de 2024 que consta de 11 cláusulas y 3 anexos.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 17 de octubre de 2024.

4. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), figurados en documento específico elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 8 de noviembre de 2024.

5. Documento contable RC.

6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 30 de octubre de 2024.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministro, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local consistente en tres (3) vehículos patrulla tipo pick-up todoterrenos, dos (2) furgones ligeros, un (1) vehículo eléctrico tipo carro de golf, un (1) vehículo quad, seis (6) patrullas tipo turismo berlina, dividido en 6 lotes”**, señalando un presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, de :

LOTE	Presupuesto Base de licitación Iva no incluido	IVA al 21%	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido
Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up	152.277,00 €	31.978,17 €	184.255,17 €
Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado	79.139,90 €	16.619,38 €	95.759,28 €
Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros	56.972,94 €	11.964,32 €	68.937,26 €
Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 5: 1 vehículo tipo Quad todoterreno	12.010,00 €	2.522,10 €	14.532,10 €
Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina	156.935,62 €	32.956,48 €	189.892,10 €
TOTALES	487.335,46 €	102.340,45 €	589.675,91 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 589.675,91 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 132 62405, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsables del contrato al Comisario Principal Jefe de la Policia Local, D. José María Conesa García.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDO EN EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE”, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP.125/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítono Paco Latorre”*, con un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE LAS OBRAS, S.L.**, con NIF nº B73531493, por importe de 586.333,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 123.130,11 euros, que hacen un total de 709.463,97 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023.

En fecha 29 de noviembre de 2023, se suscribe por parte del Director Facultativo y el contratista, el Acta de comprobación de replanteo no viable con suspensión temporal de las obra, en la que se informa que no hay disponibilidad de los terrenos para comenzar las obras,

por lo que procede la suspensión temporal total de las mismas hasta que se disponga de los terrenos temporalmente ocupados, paralizándose el cómputo del plazo de ejecución.

En fecha 18 de junio de 2024, el Director Facultativo y el contratista suscriben el Acta de comprobación de replanteo, en la que concluidas las circunstancias que motivaron la suspensión, se verifica la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto por los asistentes, estableciéndose el cómputo del plazo de ejecución de cuatro meses a partir del día siguiente al de la firma del presente Acta, iniciándose el plazo de ejecución el día 19 de junio de 2024.

Por acuerdo **de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2024, se acordó, entre otros “Autorizar la redacción de la modificación del “Proyecto de construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítono Paco Latorre”, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, continuando las obras hasta ejecutar las partidas pendientes del proyecto inicial, momento en que será necesaria la paralización de las obras, en el caso de que no se haya aprobado la modificación del contrato.”**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 octubre de 2024 se acordó la ampliación del plazo de ejecución de las Obras por causas no imputables al contratista en dos meses, debiendo finalizar el 19 de diciembre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, se aprueba el citado proyecto modificado nº1, que ha sido redactado en octubre de 2024 por D. Francisco Ramón Casal Asensio, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con la conformidad de la empresa adjudicataria de las obras. El presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de **778.471,83€ IVA incluido**, que representa un incremento equivalente a un porcentaje del **9,73%** con respecto al proyecto vigente.

Por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se remite al Servicio de Contratación con fecha 23 de octubre de 2024, el proyecto modificado n.º.1 con título “Proyecto de construcción del ecoparque tipo “D” en la Calle Barítono Paco Latorre de Alicante”, para la tramitación de la modificación del contrato y ampliación del plazo de ejecución.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Consta en el expediente un informe emitido por el Director Facultativo de las obras D. Francisco Ramón Casal Asensio de fecha 18 de octubre de 2024, en el que pone de manifiesto y justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado.

En el apartado 2 de la Memoria que incluye el proyecto modificado del “**Proyecto de construcción del ecoparque tipo “D” en la Calle Barítono Paco Latorre de Alicante**”, se justifican las causas que motivan la modificación del contrato como sigue a continuación:

“El objeto de este proyecto es recoger las modificaciones propuestas de este contrato, que como hemos visto, corresponden básicamente a la introducción, por una parte diferencias de medición en algunos de los precios existentes y por otra, la creación de nuevos precios que son necesarios para la correcta ejecución de las obras y subsanar errores materiales del proyecto.

Estas obras no se incluyeron en el proyecto inicial puesto que se han debido a condicionantes sobrevenidos, que difícilmente se podían prever y también por errores materiales en el proyecto.

Este contrato, tiene que ser modificado por razones de interés público. Al no estar previstas estas modificaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se deben de cumplir las condiciones que establece el artículo 205, de la LCSP, en nuestro caso se cumplen las condiciones puesto que la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y además la modificación no es sustancial.

*La modificación de este contrato **NO** se considera sustancial, puesto que el contrato modificado **no tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente** al celebrado en un principio, porque cumple las condiciones siguientes:*

*1.º Que la modificación **NO** introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación y la clasificación exigida en el contrato modificado, es la misma que se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2.º Que la modificación **NO** altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, puesto que las unidades de obra nuevas introducidas en el contrato modificado, representan menos del 50 % del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación **NO** amplía de forma importante el ámbito del contrato, puesto que el valor de la modificación no excede, aislada o conjuntamente la cuantía del contrato, en más de 15 % del*

precio inicial del mismo y las obras objeto de la modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.

Por todo lo expuesto se justifica la necesidad de redactar un Proyecto Modificado.”

En la Memoria citada anteriormente, en su apartado 4 correspondiente al plazo de ejecución y garantía de la obra, *se prevé una ampliación de plazo para la ejecución del proyecto modificado de 2 meses*. Siendo la fecha de finalización inicial el próximo 19 de diciembre de 2024, la ampliación sería hasta el 19 de febrero de 2025, pasando el plazo total de 6 a 8 meses.

De cuanto antecede se desprende que la Dirección Facultativa ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de obras antes de la fecha prevista para su finalización.

El citado proyecto modificado supone un incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 9,73%, constando en el expediente documento RC complementario, por el importe de incremento del modificado de 69.007,85€, IVA incluido.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205.2c) de la LCSP “*modificaciones no sustanciales*”. Según se justifica en la Memoria del proyecto modificado, se trata de una modificación no sustancial que supone un incremento del precio global del contrato en un 9,73%, y se introduce únicamente las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, cumpliéndose los supuestos incluidos en los artículos 205.1, 205.2a y 205.2b de la LCSP.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 190 y 191 de la citada norma, en cuanto a las prerrogativas de la Administración para modificar los contratos y la audiencia al contratista.

Se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), ya que el proyecto modificado ha sido firmado, sin reparos, por parte del contratista.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se debe proceder por el contratista al reajuste de la garantía definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo al proyecto de “**Construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítano Paco Latorre**”, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de octubre de 2024, por las causas previstas en el artículo 205.2 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de la modificación asciende a 57.031,28€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 11.976,57€, que hacen un total de **69.007,85€**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del **9,73%**, resultando un importe total del contrato de **778.471,83€**.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de Construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del diciembre de 2024, hasta el próximo día 19 de febrero de 2025, pasando el plazo total de 6 a 8 meses.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 69.007,85€, IVA incluido, a favor de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE LAS OBRAS, S.L**, con NIF n.º B73531493, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	34-1623-62229	69.007,85

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince 15 días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **2.851,56€**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (57.031,28€, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

43. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”. Expt. 51/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE**”, a favor de la entidad **D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, con N.I.F. nº **A-63141170**, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por un importe de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (216.000,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (45.360,00€)**, que hacen un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (261.360,00€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 26 de noviembre de 2022.

La prórroga establecida en la cláusula 14ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de

Gobierno Local en la sesión de 5 de julio de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha de Registro de Entrada 2 de agosto de 2024, la mercantil **D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, con N.I.F. nº **A-63141170**, adjudicataria del contrato de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por dos años, a contar desde el 27 de noviembre de 2024, hasta el 26 de noviembre de 2026.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el jefe del Departamento de Transparencia y Buen Gobierno, D. Juan de Dios Melero Rubio, con el Conforme del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, de fecha 18 de septiembre de 2024.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”**, a favor de la entidad **D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.**, con N.I.F. nº **A-63141170**, por el plazo de dos (2) años, finalizando el contrato el 26 de noviembre de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de

DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (216.000,00€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (45.360,00€), que hacen un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (261.360,00€),** IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (261.360,00€),** IVA incluido, a favor de la entidad **D´ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.,** con N.I.F. nº **A-63141170,** con cargo a la aplicación nº 16-920-2279992 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	16-920-2279992	10.890,00 €
2025	16-920-2279992	130.680,00 €
2026	16-920-2279992	119.790,00 €
	Total	261.360,00 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

44. AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE “RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES: GARBINET, TÓMBOLA Y LA CIGÜEÑA, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 3: OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ADEUCACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA CIGÜEÑA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 124/22.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia,** que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, se acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el **Lote 3 (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña): “Obras comprendidas en el proyecto de adecuación y mejoras en el campo de fútbol municipal de La Cigüeña”**, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF n.º B53638391, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por importe de 422.272,04 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 88.677,13 euros, que hacen un total de **510.949,17 euros**, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando la siguiente mejora, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

- Aumento del plazo de garantía de 2 años adicionales al previsto en el pliego, con lo que el plazo de garantía final del contrato sería de 3 años, a contar desde la firma del acta de recepción.

El documento administrativo de formalización del contrato se suscribió con fecha 03 de octubre de 2023.

Consta en el expediente el Acta de comprobación del replanteo, de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo, Técnico Municipal en calidad de Director Facultativo, y por el representante de la mercantil adjudicataria de las obras, en la que se manifiesta lo siguiente:

(...) “Una vez replanteada la obra se considera desde el punto de vista técnico viable, si bien su inicio deberá posponerse por la siguiente motivación:

MOTIVACIÓN SUSPENSIÓN INICIO DE OBRA

Se conoce por las fechas que la temporada de fútbol federado está en plena fase de competición, siendo numerosos los clubs que usan las instalaciones deportivas de fútbol para entrenamientos y partidos federados.

Se conoce igualmente que se ha iniciado por parte del Ayuntamiento de Alicante las obras de “Renovación de césped artificial y mejoras en campos de fútbol municipales lote 2. proyecto de adecuación y mejora de campo de fútbol en polideportivo municipal Tómbola” y la “Renovación de césped artificial y mejoras en campos de fútbol municipales lote 1. “proyecto de adecuación y mejora de campo de fútbol en polideportivo municipal Garbinet”, lo que supone no disponer de dos instalaciones destinadas al fútbol principalmente escolar como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha prevista para la terminación de las citadas obras.

Se entiende por tanto, que de iniciar también esta obra, serían tres campos fuera de servicio al unísono y en aras de poder conciliar el desarrollo de la competición y los entrenamientos, consensuado con el Servicio de

Deportes, se prevé que este contrato lote 3 Campo La Cigüeña, retrase su inicio hasta principios del próximo año 2024, fecha en que se pueda disponer de los campos ya reformados del lote 1 y lote 2.

Por todo lo anterior expuesto y razonado, se propone la firma de este acta de inicio de obra y suspensión hasta el próximo 5 de febrero de 2024, momento en el que se iniciará la obra y el plazo de ejecución, que según proyecto está establecido en dos (2) meses, todo ello con el VºBª del adjudicatario."

Asimismo, consta Acta de suspensión del contrato firmado por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 27 de marzo de 2023, en la que consta lo siguiente:

(...) "Con fecha 26/03/2024, el contratista ha registrado con número de registro E2024038945 una petición de ampliación de plazo de ejecución de obra de 6 semanas más, dada la aparición de unos trabajos no previstos en el proyecto, que conllevarán unos precios contradictorios.

A tal efecto como Dirección Facultativa del Contrato de referencia, se comprueba la necesidad de subsanar una carencia sobrevenida que no recoge el proyecto original, debiendo prescribir, unidades de obra, que a día de hoy no se conoce si supondrán la redacción de un proyecto modificado o simplemente la aprobación de precios contradictorios.

Lo cierto y seguro, hasta la tramitación y aprobación en Junta de Gobierno Local de los citados precios contradictorios futuros, no se puede continuar con las obras programadas, motivo por el que se debe paralizar la obra y suspender el plazo de ejecución de la misma, que vence el próximo 5 de abril, sin fecha estimada de reanudación, que será en el momento de tener el citado precio contradictorio aprobado por Junta de Gobierno Local.

Una vez reiniciada la obra, se deberá conceder las seis semanas requeridas por el contratista para la finalización de la obra contratada y si precediera la ejecución de los precios contradictorios futuros.

Así, dado que llevaba consumido 1 mes y 22 días, deberá ampliarse definitivamente 8 días del contrato original, más la ampliación requerida de seis semanas, una vez se levante la suspensión de obra."

Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2024, el Director Facultativo adjunta una propuesta de modificación del proyecto, de fecha 17 de octubre de 2024, la audiencia al redactor del proyecto inicial y la conformidad del contratista a la modificación propuesta.

En dicho escrito se justifica la necesidad de la modificación, en la incorporación de unidades de obra nuevas, a petición del Servicio de Deportes en la que solicita:

"la sustitución del césped artificial previsto en proyecto original para la práctica mixta de rugby/fútbol, por un césped híbrido habilitado para la práctica de hockey hierba y fútbol, no previsto en el proyecto original. Se adjunta en el Anexo 14 de este modificado la petición referida.

Se comprueba que la inclusión de un precio nuevo (césped artificial hockey) y otras unidades de obra

como más adelante se expone, supone un incremento del precio de la obra de más del 3% del presupuesto (art. 242.4 LCSP), lo que motiva la redacción de este proyecto modificado.

Las unidades de obra a incluir se corresponden absolutamente con el objeto del Proyecto original aprobado y dentro del ámbito de la actuación, cumplimentando la filosofía y objetivos del proyecto original, sin alterar ni desvirtuar la naturaleza del contrato.

La totalidad del proyecto de ejecución material es adecuada y viable y se deben incluir los siguientes precios, que se entienden oportunos y necesarios, justificándose del siguiente modo:

PC01: m² Césped artificial compatible fútbol-hockey (m2)

Sistema de césped artificial para la práctica conjunta del fútbol y Hockey formado por base elástica de 20 mm de espesor, formada por aglomerado de SBR 4-8 mm, ligado con poliuretano monocomponente al 10%, extendido realizado con extendedora especial calefactada tipo Planomatic, tipo de césped artificial de última generación de 32 mm de altura que combina fibras de estructura recta fibrilada con monofilamentos semi cóncavos de tres nervios asimétricos, cosido en galga 3/8", con 20.700 dtex, 16.800 puntadas/m2 y un peso de fibra de 2.637 g/m2, fabricado con Backing Everback de PE de poliolefinas de la misma familia que las fibras, facilitando así un futuro reciclado más eficiente, con certificado GRR certifica que contiene más de un 20% de fibras procedentes de plástico reciclado, lastrado únicamente con arena de sílice, incluido sistema de subbase para pavimento de césped artificial, compuesto de base elástica "in situ", de 20 mm de espesor, la cual aporta amortiguación y mejora el comportamiento del campo a nivel biomecánico. Compuesto por gránulos de caucho 100% SBR reciclados, mezclados con ligante especial de poliuretano, aplicada con máquina extendedora y acabado con niveladora y compactadora mediante regla vibrante calefactada. Incluye todas las certificaciones exigidas hasta alcanzar los niveles World Rugby Regulation 22, the Performance Specification for Rugby Turf (2016 Performance Specification) y The World Rugby Laws of the Game – Law 1

PC02: mL. Red parabolos hockey

Suministro e instalación de red parabolos de Hockey envolviendo la totalidad del terreno de juego, realizada en polipropileno de 3 mm. de grosor en malla de 35 x 35 mm., incluida parte proporcional de postes de acero galvanizado incluidos en este precio, con distancia entre postes 5 mL, de dimensiones de 100 x 2 mm espesor, de 3,5 m. de altura (3m. + 0,50 vaina), fijados al pavimento mediante vaina de PVC de 0,50 m.(incluida), incluidas 2 líneas de cable de acero antigiratorio y accesorios necesarios para colocación de la red, incluida obra civil para la realización de zapata (0.5x0.05x0.5m), excavación, encofrado y vertido de hormigón HA-25/P-B/20/IIa, central, sumin a pie obra, para anclaje de vaina y maquinaria elevadora para colocación de redes.

PC03: mL. Muro contención zona Sur (ml)

Muro de carga de 20 cm de espesor de fábrica armada de bloque de hormigón, liso estándar, color gris, 40x20x20 cm, resistencia normalizada R10 (10 N/mm²), para revestir, con juntas horizontales y verticales de 10 mm de espesor, junta rehundida, recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-7,5, suministrado a grane. Incluye: zanja para zuncho de cimentación, ejecución de cimentación corrida de 40x40 con HA-25/B/12/XC2, preparado en obra, vertido con medios manuales, volumen 0,015 m³/m².

Incluye: Limpieza y preparación de la superficie soporte. Replanteo, planta a planta. Colocación y aplomado de miras de referencia. Tendido de hilos entre miras. Colocación de plomos fijos en las aristas. Colocación de las piezas por hiladas a nivel. Preparación del hormigón. Vertido, vibrado y curado del hormigón. Realización de todos los trabajos necesarios para la resolución de huecos. Limpieza.

PC04: m². Reordenación instalación eléctrica.

Trabajos completos de reordenación de la instalación eléctrica, consistentes en:

- Suministro con instalación de 2 Ud de Columna tubular de chapa de acero galvanizado de 3 mm de espesor, aproximadamente 14m de altura, con brazo de hasta 1,5m de longitud, incluso placa de apoyo y pernos, puesto en obra, instalado y comprobado.*
 - Suministro con instalación de 12 Ud de Proyector, no regulable, de 575x604x152 mm, de 500 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, con lámpara LED no reemplazable, temperatura de color 4000 K, con cuerpo de aluminio, acabado lacado color negro, haz de luz extensivo 90° y difusor de vidrio templado, índice de deslumbramiento unificado menor de 19, índice de reproducción cromática mayor de 80, flujo luminoso 67500 lúmenes, grado de protección IP65 y aislamiento clase I.*
 - Suministro con instalación de 100 mL de toma de tierra con Conductor de 16 mm² de sección, aislado, amarillo verde 750 V, para conexión de toma de tierras de cada una de las columnas, de acuerdo con memoria y dirección técnica.*
 - Suministro con instalación de 2 Ud de Cuadro de mando para columna, equipado con interruptores automáticos magnetotérmicos y diferenciales, protegidos contra saltos intempestivos, contactores, dispositivo analizador de redes preparado para su gestión remota, reloj astronómico modelo astronova de urbis para el control automático, cableado y demás elementos auxiliares, totalmente montado e instalado en interior del cuarto de electricidad. Incluso apartamento adicional de nueva salida en cuadro eléctrico existente. Según esquema unifilar, de acuerdo con memoria y dirección técnica.*
- Todo lo anterior montado y probado, incluida legalización instalación alumbrado público. Realización de memoria técnica de diseño, certificado de la instalación, certificado de eficiencia energética, tasas, etc., necesarias para la legalización de las instalaciones en el servicio territorial de industria.*

III. UNIDADES DEL PROYECTO ORIGINAL EXCLUIDAS DEL PROYECTO MODIFICADO

Se relacionan las unidades del proyecto original que se eliminan de este proyecto modificado.

Se ha entendido que el vallado que rodea la instalación pese a su estado, cumple sobradamente el objetivo del mismo y no es necesaria la inversión, dado el sobre coste que tiene la implantación del césped habilitado para hockey, de manera que se propone la exclusión de las partidas presupuestarias que se adjuntan, para compensar el sobrecoste de este modificado. Por tal motivo, por una cuestión de evitar un encarecimiento excesivo, se consideran innecesarias las partidas presupuestarias siguientes:

- Unidad de Obra 1.2. Demolición y retirada de malla metálica.*
- Unidad de Obra 7.7. Grada desmontable con asiento de polipropileno*
- Unidad de Obra 8.1. Vallado rígido acero galva h=2,5 m*
- Unidad de Obra 8.2. Puerta 1x2m.*
- Unidad de Obra 8.3. Puerta corredera acceso principal vehículos.*

- Unidad de Obra 8.4. Foco iluminación torre alumbrado. Se incluye en el nuevo PC04.
- Unidad de Obra 8.7. Caseta para almacén

Quedan por tanto excluidas del proyecto modificado a propuesta de la Dirección de Obra.”

La modificación se fundamenta en el artículo 205.2 a) 1º y 2º, en los siguientes términos:

“a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

En el caso que nos ocupa, se considera inviable la ejecución independiente de las nuevas unidades de obra a incorporar, dada su conexión y relación directa y complementaria con la obra licitada. Es por ello que el cambio de contratista generaría inconvenientes significativos de carácter técnico y funcional en relación a la correcta ejecución y resultado final de la obra, sin que se pudiera poner en uso hasta la nueva licitación y ejecución por meses, así como un aumento de costes para el órgano de contratación. Teniendo en cuenta que dicha obra debe ser considerada como una unidad funcional completa que, al comprender la realización, en un mismo emplazamiento, de una pluralidad de trabajos interrelacionados entre sí, necesita de una coordinación y organización única y uniforme en aras para obtener el mejor resultado posible de acuerdo con las necesidades detectadas por este Ayuntamiento, así como para garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución previsto. Ante dicha circunstancia, en la actualidad, la obra se encuentra suspendida, sin posibilidad de continuar con su ejecución, hasta la aprobación del presente modificado.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el presente caso, tal y como se detalla en el apartado V de este documento, la modificación propuesta asciende a noventa y seis mil seiscientos veintidós euros con noventa y un céntimos (96.622,91€) que representa un incremento del 18,91 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que no se supera el límite del 50 % previsto en la ley. “

Resulta de aplicación, además, el artículo 242.4 de la LCSP, en el que se establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

Deben constar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la propuesta de modificación del proyecto emitida, con fecha 17 de octubre de 2024, por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, en el que se justifica la necesidad de la redacción de la modificación del proyecto del **Lote 3: (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña**”.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de “Renovación de césped artificial y mejoras en campos de fútbol municipales: Garbinet, Tómbola y La Cigüeña, dividido en tres (3) lotes. **Lote 3: (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña**”, en los términos expuestos, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras, y comunicar al órgano gestor y al Director Facultativo de las obras, a sus efectos.

45. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE MANDO Y JEFATURA DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (EXP. 77/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, para contratar el suministro epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 30 de octubre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>Única</i>	<i>MS DEALER ALICANTE, S.A.</i>	<i>90</i>

***Tercero.-**Requerir al único licitador clasificado, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con lo que acredita su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal (Carta de Pago), por importe de **5.139,65 €**.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares. (...)*

Dentro del plazo indicado, el único licitador clasificado, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la única mercantil clasificada, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **MS DEALER ALICANTE, S.A.**, con NIF nº **A53500773**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 12 de noviembre de 2024, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de noviembre de 2024, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **MS DEALER ALICANTE, S.A.**, con NIF nº **A53500773**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 102.793,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 21.586,53 €, que hace un total de **124.379,53 €**.

Asimismo, respecto al resto de criterios, el modelo ofertado por la mercantil dispone de las siguientes características técnicas:

Longitud exterior ≤ 4.890 mm
Distancia entre ejes ≤ 2.850 mm
Anchura exterior ≤ 1.860 mm
Altura total ≤ 1.650 mm
Altura libre al suelo ≥ 205 mm
Ángulo de entrada o ataque ≥ 17,7º
Ángulo de salida ≥ 25,4º
Ángulo ventral ≥ 18,2º
Tracción permanente, sí

Autonomía eléctrica \geq 450 km
Peso en vacío \leq 2.088 kg
Motor eléctrico delantero \geq 70 KW
Motor eléctrico trasero \geq 70 KW
Control de velocidad de cruce adaptativo
Sistema de detección de ángulo muerto
Sistema de alerta de tráfico trasero

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **124.379,53 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **MS DEALER ALICANTE, S.A.**, con **NIF nº A53500773**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 136 624.02.23, del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

46. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 112/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, , y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 13 de noviembre de 2024, suscrita por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes y Accesibilidad, la responsable del Departamento de Estadística, con los Conformes del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes y de la Concejala Delegada de Atención Urbana y Estadística, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 12 de noviembre de 2024 redactado por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por la jefa del Departamento de Control Económico, por jefa del Servicio de Tráfico Transportes, Movilidad y Accesibilidad, por la Técnico del Departamento Económico-Jurídico de Tráfico y Transportes, por el Responsable de la Unidad de Sanciones y Subastas y por la Responsable del Departamento de Estadística, que consta para el Lote 1 de 16 cláusulas y IX Anexos, para el Lote 2 de 13 cláusulas y IV Anexos y para el Lote 3 de 13 cláusulas y IV Anexos.
3. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del 12 de noviembre de 2024 suscritos por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por la jefa del Departamento de Control Económico, por la jefa del Servicio de Tráfico Transportes, Movilidad y Accesibilidad, por la Técnico del Departamento Económico-Jurídico de Tráfico y Transportes, por el Responsable de la Unidad de Sanciones y Subastas y por la Responsable del Departamento de Estadística.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de fecha 12 de noviembre de 2024 suscritos por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, por la jefa del Departamento de

Control Económico, por la jefa del Servicio de Tráfico Transportes, Movilidad y Accesibilidad, por la Técnico del Departamento Económico-Jurídico de Tráfico y Transportes, por el Responsable de la Unidad de Sanciones y Subastas y por la Responsable del Departamento de Estadística.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. Los documentos RC de futuros previa, para los años 2025 y 2026.

7. Informe de estabilidad presupuestaria redactado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 14 de noviembre de 2024.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato mixto** regulado en el artículo 18 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y de conformidad con el citado artículo, se tramitará conforme a las normas establecidas para un contrato de **servicios** al corresponderle un mayor porcentaje del contrato.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026”**, con un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en cuyo caso, la duración del contrato comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, prorrogables, mediante TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**), para los tres (3) lotes y los dos (2) años de duración inicial del contrato de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.721,56€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (36.901,53€), que hacen un total de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (212.623,09€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose del presupuesto base de licitación total, IVA incluido, para cada uno de los lotes, es el siguiente:

Lote	PBL (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
1. Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones y notificaciones administrativas de la recaudación tributaria voluntaria e ingresos no tributarios por parte del Servicio de Economía y Hacienda	111.961,96 €	23.512,01 €	135.473,97€
2. Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de notificaciones administrativas (multas de tráfico) por parte del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.	57.150,00 €	12.001,50 €	69.151,50 €

Lote	PBL (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
3. Servicio de impresión, ensobrado, manipulado y entrega de envíos de comunicaciones a ciudadanos residentes (renovaciones y confirmaciones de extranjeros) por parte del Departamento de Estadística	6.609,60 €	1.388,02 €	7.997,62 €
TOTAL	175.721,56 €	36.901,53 €	212.623,09 €

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

Tercero.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación. Obra en el expediente los documentos contables.

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
1	2025	21 932 2279942	67.736,98 €
1	2026	21 932 2279942	67.736,99 €
2	2025	51 130 2279903	34.575,75 €
2	2026	51 130 2279903	34.575,75 €

3	2025	17 9231 22201	3.998,81 €
3	2026	17 9231 22201	3.998,81 €
		TOTAL	212.623,09 €

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor se propone como responsable del **Lote núm. 1** a la jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^ª. Marta Fernández Sánchez; del **Lote núm. 2** a la Técnico de Administración General del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^ª. M^ª Luz García Muñoz, y al Responsable de la Unidad de Sanciones y Subastas del Departamento Económico-Jurídico, D. José Sánchez Villalobos; y del **Lote núm. 3** a la Responsable del Departamento de Estadística, D^ª. M^ª Francisca Hernández Poveda.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables de cada uno de los lotes y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

47. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE – ACTUACIÓN N.º 2”. (EXPTE. 85/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras de **“Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2”**,. (Expte. 85/24)”, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 257.756,14 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 54.128,79 euros, que hacen un total de **311.884,93 euros**,

IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 28 de octubre de 2024 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

<i>Proposición n^o</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación total</i>
1	PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.	77,34	10	87,34
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	83,46	10	93,46
3	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	82,96	5	87,96
4	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	90	5	95
5	VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.	65,12	5	70,12
6	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	70,99	10	80,99
7	INVOLUCRA, S.L.	73,46	5	78,46

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación</i>
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	95
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	93,46
3	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	87,96
4	PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.	87,34
5	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	80,99
6	INVOLUCRA, S.L.	78,46

Orden	Licitador	Puntuación
7	VÍAS Y OBRAS AITANA, S.L.	70,12

Los defectos observados en la documentación presentada por la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U.**, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **10.162,04 euros** en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con N.I.F. nº A54403068, condicionada a que aporte el documento requerido en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Obra en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con N.I.F. nº A54403068.

Deberá constar en el expediente, informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, se adoptan los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 2024, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de “**Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2**”, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF nº A54403068**, por importe de 203.240,72 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 42.680,55 euros, que hacen un total de **245.921,27 euros**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio, con un plazo de ejecución de 3 meses y un aumento del plazo de garantía, ofrecido por el adjudicatario, de un (1) año adicional a la prevista en el pliego, pasando a ser el plazo final de la garantía del contrato de dos (2) años.

Tercero. Disponer un gasto por importe de **245.921,27 euros**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	33 - 1532 - 61913	2.921,27 €
2025	33 - 1532 - 61913	243.000,00 €
	TOTAL	245.921,27 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Coordinación de Proyectos

48. RESOLUCIÓN DE “CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 27 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Regulatoras de la “**Convocatoria 2024 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio**”, con un crédito de 100.000,00 €, habiéndose publicado en el BOP de Alicante Nº 172 de 06/09/2024, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Comisión de Evaluación establecida en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, en sesión del 08 de octubre de 2024, y en aplicación de los criterios de valoración definidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria efectuó el estudio de las 25 solicitudes de subvención presentadas:

- **Barrios Zona Norte:** se presentaron un total de 21 proyectos estimándose 18 y desestimándose 3 a los que se les ha asignado el importe que les ha correspondido según el puntaje obtenido.
- **Vial de los Cipreses- Barrio del Cementerio:** se presentaron un total de 4 proyectos, estimándose 4, a los que se les ha asignado el importe que les ha correspondido según el puntaje obtenido, no habiendo sido desestimado ningún proyecto.

El crédito de la convocatoria ha sido asignado proporcionalmente al puntaje obtenido por las asociaciones que han alcanzado los mínimos exigibles en la convocatoria. Los 100.000,00 € han quedado repartidos de la siguiente manera: 85.000,00 € a proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € a proyectos de la Zona Vial de los Cipreses- Barrio del Cementerio.

La propuesta de resolución provisional ha sido expuesta mediante un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Consta también en el expediente Informe de Fiscalización favorable.

Se hace constar expresamente que en el Servicio de Coordinación de Proyectos se archiva la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, así como que los beneficiarios de la subvención no tienen justificaciones pendientes de convocatorias de subvenciones con el Servicio de Coordinación de Proyectos de años anteriores.

Atendiendo a lo establecido en la base 8ª de la convocatoria, se liberará el anticipo del 50 % de los pagos con la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local.

Según estipula la base 11ª, el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación, será hasta la fecha del 26 de diciembre de 2024.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a lo dispuesto en su artículo 14, los beneficiarios han acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante las diversas administraciones, y se encuentran sin obligaciones pendientes frente a la Seguridad Social.

En su Artículo 37, apartado b), considera como una de las causas de reintegro de los créditos pagados al beneficiario, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Con relación a la normativa anteriormente citada, en caso de que el beneficiario no se encontrara en condiciones de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el momento de la resolución de la misma por la Junta de Gobierno Local, puede optar por la renuncia a la misma mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

La realización de las actividades comprendidas en esta convocatoria se refleja en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son también de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y la base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar definitivamente las ayudas propuestas que se indican en la siguiente tabla, quedando sujeta esta aprobación a las condiciones para la ejecución del proyecto que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria. ANEXO II-A y II-B.

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES BARRIO DEL CEMENTERIO

Anexo II_A: Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Base 2ª B).

Zona Norte

N.º	ORD	ASOCIACIÓN	C.I.F.	PROYECTO	TOTAL PUNTAJE VALORADO	ASIGNACIÓN FINAL
1	3	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA- SIOA (SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL)	64	7.047,00
2	4	ASOCIACIÓN COMUNIDAD KLAKIBUM	G54328109	TAMBORES QUE UNEN	60	4.500,00
3	5	S.C.D OBRERA	G03527090	ACTIVIDAD DEPORTIVA	46	4.392,46
4	6	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS	G03277373	CERTAMEN DE TEATRO JOVEN TIENES MUCHO TEATRO	43	4.000,00
5	7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO CON JÓVENES	56	5.739,05
6	8	ASTI-ALICANTE ASOCIACION SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES	G53806576	GRUPOS DE CRIANZA DE MAMÁS Y BEBÉS	62	6.859,48

7	9	INPAVI- ASOCIACION INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	PROGRAMA DE ALFABETIZACION DIGITAL A MUJERES EN SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD	55	6.085,02
8	10	ASOCIACION DE VECINOS 400 VIVIENDAS	G53584322	CONTINUA TALLERES	46	1.580,00
9	11	ASOCIACION LABOR	G54145156	ENTRE-BRAZOS	63	5.000,00
10	12	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	MEDIACION EN INSTITUTOS	61	5.500,00
11	13	ASOCIACIÓN FUTURO DE LA MUJER	G53010187	SALUD MENTAL Y EMOCIONAL EN LA MUJERES. GENERO Y SALUD	43	1.600,00
12	14	UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	G03744588	PROGRAMA EDUCATIVO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN LA ZONA NORTE 2024	52	3.200,00
13	15	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE	R0300205B	ACOMPañAMIENTO INTEGRAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE EN BARRIOS DE LA ZONA ALICANTE	58	6.416,94
14	16	FUNDACIÓN DE SERVICIOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54115365	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE SEXUALIDAD Y SALUD PSICOAFECTIVA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	56	5.000,00
15	17	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	FORTALECIENDO LOS CUIDADOS EN ZONA NORTE DE ALICANTE 2024	62	5.495,22
16	18	AVV VIRGEN DEL REMEDIO	G03530110	PROYECTO CERÁMICA, MURAL CERÁMICO, "OBJETOS QUE NOS RODEAN PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ZONA ALICANTE"	43	1.827,45
17	19	ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE	G53678165	ESCUELA DE MÚSICA Y TEATRO INTERCULTURAL DE ALICANTE. PROYECTO INTERCULTURAL DE INTEGRACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN LOS BARRIOS ZONA ALICANTE	62	6.000,00
18	21	MON JOVE	G54230933	CLUB MON JOVE: ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.	43	4.757,38
TOTALES					975	85.000,00

CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES BARRIO DEL CEMENTERIO

Anexo II-B: Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Anexo XIII de las Bases Cementerio

BARRIO DEL CEMENTERIO

N.º	ORD	ASOCIACIÓN	C.I.F.	PROYECTO	TOTAL PUNTAJE VALORADO	ASIGNACIÓN FINAL
1	1	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	EMPLEA'T EN EL BARRIO DEL CEMENTERIO, TALLERES DE FORMACIÓN BÁSICA Y ALFABETIZACIÓN CON MUJERES	41	4.467,55
2	2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO CON JÓVENES	34	3.704,80
3	3	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	EDUCACIÓN EN EQUILIBRIO	35	3.503,65
4	4	UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	G03744588	PROGRAMA EDUCATIVO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN EL BARRIO DEL CEMENTERIO-VIAL DE LOS CIPRESES 2024	36	3.324,00
TOTALES					146	15.000,00

Segundo.- De conformidad con las Bases 8ª y 11ª, se realizará un primer pago del 50 % de la asignación final una vez la Junta de Gobierno Local efectúe la aprobación definitiva, como un pago anticipado con carácter previo a la justificación y posteriormente, una vez justificada se realizará el segundo pago del 50 % de la asignación final, quedando de la siguiente manera:

**Anexo II_A: Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención,
según Anexo XII de las Bases, con primer y segundo pago**

				ZONA NORTE				
N.º	ORD	ASOCIACIÓN	C.I.F.	PROYECTO	TOTAL PUNTAJE VALORADO	Primer pago (50 %)	Segundo pago (50 %)	ASIGNACIÓN FINAL
1	3	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA- SIOA (SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL)	64	3.523,50	3.523,50	7.047,00
2	4	ASOCIACIÓN COMUNIDAD KLAKIBUM	G54328109	TAMBORES QUE UNEN	60	2.250,00	2.250,00	4.500,00
3	5	S.C.D OBRERA	G03527090	ACTIVIDAD DEPORTIVA	46	2.196,23	2.196,23	4.392,46
4	6	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS	G03277373	CERTAMEN DE TEATRO JOVEN TIENES MUCHO TEATRO	43	2.000,00	2.000,00	4.000,00
5	7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO CON JÓVENES	56	2.869,53	2.869,52	5.739,05
6	8	ASTI-ALICANTE ASOCIACION SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES	G53806576	GRUPOS DE CRIANZA DE MAMÁS Y BEBÉS	62	3.429,74	3.429,74	6.859,48
7	9	INPAVI- ASOCIACION INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	PROGRAMA DE ALFABETIZACION DIGITAL A MUJERES EN SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD	55	3.042,51	3.042,51	6.085,02
8	10	ASOCIACION DE VECINOS 400 VIVIENDAS	G53584322	CONTINUA TALLERES	46	790,00	790,00	1.580,00
9	11	ASOCIACION LABOR	G54145156	ENTRE-BRAZOS	63	2.500,00	2.500,00	5.000,00
10	12	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	MEDIACION EN INSTITUTOS	61	2.750,00	2.750,00	5.500,00
11	13	ASOCIACIÓN FUTURO DE LA MUJER	G53010187	SALUD MENTAL Y EMOCIONAL EN LA MUJERES. GENERO Y SALUD	43	800,00	800,00	1.600,00
12	14	UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	G03744588	PROGRAMA EDUCATIVO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN LA ZONA NORTE 2024	52	1.600,00	1.600,00	3.200,00
13	15	CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE	R0300205B	ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE EN BARRIOS DE LA ZONA ALICANTE	58	3.208,47	3.208,47	6.416,94
14	16	FUNDACIÓN DE SERVICIOS FAMILIARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G54115365	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN MATERIA DE SEXUALIDAD Y SALUD PSICOAFECTIVA PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	56	2.500,00	2.500,00	5.000,00
15	17	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	G72405277	FORTALECIENDO LOS CUIDADOS EN ZONA NORTE DE ALICANTE 2024	62	2.747,61	2.747,61	5.495,22
16	18	AVV VIRGEN DEL REMEDIO	G03530110	PROYECTO CERÁMICA, MURAL CERÁMICO, "OBJETOS QUE NOS RODEAN PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ZONA ALICANTE"	43	913,72	913,73	1.827,45
17	19	ASOCIACIÓN CULTURAL DANAE	G53678165	ESCUELA DE MÚSICA Y TEATRO INTERCULTURAL DE ALICANTE. PROYECTO INTERCULTURAL DE INTEGRACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN LOS BARRIOS ZONA ALICANTE	62	3.000,00	3.000,00	6.000,00
18	21	MON JOVE	G54230933	CLUB MON JOVE: ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.	43	2.378,69	2.378,69	4.757,38
TOTALES					975	42.500,00	42.500,00	85.000,00

**Anexo II-B: Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención,
según Anexo XIII de las Bases, con primer y segundo pago**

BARRIO CEMENTERIO

N.º	ORD	ASOCIACIÓN	C.I.F.	PROYECTO	TOTAL PUNTAJE VALORADO	Primer pago (50 %)	Segundo pago (50 %)	ASIGNACIÓN FINAL
1	1	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	EMPLEO EN EL BARRIO DEL CEMENTERIO, TALLERES DE FORMACIÓN BÁSICA Y ALFABETIZACIÓN CON MUJERES	41	2.233,78	2.233,77	4.467,55
2	2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO CON JÓVENES	34	1.852,40	1.852,40	3.704,80
3	3	ASOCIACIÓN LOSANA	G54092267	EDUCACIÓN EN EQUILIBRIO	35	1.751,82	1.751,83	3.503,65
4	4	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	PROGRAMA EDUCATIVO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN EL BARRIO DEL CEMENTERIO-VIAL DE LOS CIPRESSES 2024	36	1.662,00	1.662,00	3.324,00
TOTALES					146	7.500,00	7.500,00	15.000,00

Tercero. Desestimar y archivar las solicitudes por los motivos que se indican de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases reguladoras de la presente convocatoria. ANEXO III.

Anexo III: Solicitantes Excluidos en Aplicación de los Requisitos de las Bases de la Convocatoria.

ZONA NORTE

N.º	ORD SUB	ASOCIACIÓN	SC.I.F.	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1	1	(ANMAG) ASOCIACIÓN DE ACOGIDA AL NIÑO Y LA MUJER AMAYA GOMEZ	G54874581	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL: EMPLEO MUJER	8.000,00
2	2	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PALAMO	G03636487	PRESUPUESTO ACTIVIDADES VILLA FRANQUEZA	4.156,00
3	20	ASOCIACION PAVIRRE	G54469655	CENTRO JUVENIL PAVIRRE	1.450,00
TOTALES					13.606,00

Cuarto.- Disponer un gasto en cuantía de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), según ANEXOS IIA y IIB “Determinación Individualizada de la Cuantía de la Subvención, según Anexos XII y XIII de las Bases”, con cargo a la partida presupuestaria **16-2317-489.49** “(PISA) Subvenciones empresas/entidades sociales Planes Integrales”.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal, a las unidades administrativas siguientes: Participación Ciudadana, Juventud, Acción Social, Agencia de Desarrollo Local e Igualdad y notificarlos a los interesados a los efectos oportunos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.